
políticas sociales

Aproximaciones y desencuentros en la configuración de una autoridad social en Costa Rica: relato e interpretación de una reforma inconclusa

Sandra Piszcz

Manuel Barahona



División de Desarrollo Social



Santiago de Chile, diciembre de 2003

Este documento fue preparado por Sandra Pizk y Manuel Barahona, consultores de la División de Desarrollo Social de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y contó con la colaboración de Ana Mercedes Brealey y Giovanni Barboza. Este estudio forma parte del Proyecto “Mejoramiento de la institucionalidad de la política social y constitución de una autoridad social”(Proyecto NET/00/087), que la CEPAL lleva a cabo con el apoyo del Gobierno de los Países Bajos.

Las opiniones expresadas en este documento, que no ha sido sometido a revisión editorial, son de exclusiva responsabilidad de los autores y pueden no coincidir con las de la Organización.

Publicación de las Naciones Unidas

ISSN impreso 1680-8983

ISSN electrónico 1564-4162

ISBN: 92-1-322309-9

LC/L.2027-P

N° de venta: S.03.II.G.191

Copyright © Naciones Unidas, diciembre de 2003. Todos los derechos reservados

Impreso en Naciones Unidas, Santiago de Chile

La autorización para reproducir total o parcialmente esta obra debe solicitarse al Secretario de la Junta de Publicaciones, Sede de las Naciones Unidas, Nueva York, N. Y. 10017, Estados Unidos. Los Estados miembros y sus instituciones gubernamentales pueden reproducir esta obra sin autorización previa. Sólo se les solicita que mencionen la fuente e informen a las Naciones Unidas de tal reproducción.

Índice

Resumen	5
Introducción	7
I. La eclosión del gabinete social: los primeros intentos	11
II. Reforma económica y política social en los noventa	19
III. El marco normativo institucional: una ventana de oportunidades	33
A. Ley de Planificación N° 3087 de enero de 1963	33
B. Ley de Planificación Nacional N° 5525 de mayo de 1974	34
C. Ley de Reestructuración del Poder Ejecutivo N° 6812 de septiembre de 1982	35
D. Sectorialización de la Acción Institucional. Decreto Ejecutivo N° 14184 de enero de 1983	35
IV. La autoridad social en la coyuntura actual: el Plan Vida Nueva y otras propuestas	37
V. Temas emergentes y nuevos mecanismos de coordinación	41
A. Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia	42
B. Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor	43
C. Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven	44

D.	Comisión Nacional Interinstitucional para atender a las mujeres en condiciones de pobreza (Ley N° 7769).....	45
E.	Consejo de Atención Integral.....	45
VI.	Lecciones aprendidas y desafíos a futuro.....	47
Bibliografía	51
Anexos	55
Anexo 1	Decreto Ley Ejecutivo N° 23607-MP	57
Anexo 2	Decreto N° 30493-MP-PLAN-MCAS.....	59
Anexo 3	Siglas y acrónimos	65
Serie Políticas sociales: números publicados	67

Índice de cuadros

Cuadro 1	Principales indicadores económicos y sociales 1980-1983	13
Cuadro 2	Costa Rica: bono familiar de vivienda, bonos otorgados, inversión realizada y montos 1987-1990.....	16
Cuadro 3	Selección de indicadores sobre calidad de vida en Costa Rica (1990-1999)	21

Índice de recuadros

Recuadro 1	Autoridad social: definición, funciones y modalidades	12
Recuadro 2	Un intento pionero de autoridad social en el combate a la pobreza en los setenta.....	14
Recuadro 3	Perfil institucional de la autoridad presupuestaria	15

Índice de gráficos

Gráfico 1	Inversión social como porcentaje del PIB y del gasto público (1991-1999).....	22
-----------	---	----

Índice de figuras

Figura 1	Consejo Social.....	39
----------	---------------------	----

Resumen

El presente estudio examina las aproximaciones que se han desarrollado al tema de la autoridad social desde los años ochenta en Costa Rica.

Previo un recuento de los primeros esfuerzos por establecer una autoridad social bajo la modalidad de gabinete social, cuyo ámbito de incumbencia básico fue la temática de la pobreza, el análisis se centra en la institucionalidad social en el contexto de las reformas económicas de los años noventa, con una clara orientación de apertura. En este período, los esfuerzos en materia de coordinación intersectorial se mantienen bajo el alero de la figura de gabinete social, cuya agenda está dominada por acciones frente a la problemática de la pobreza.

El examen de las posibilidades que ofrece el marco jurídico vigente para conformar y apuntalar una autoridad social dentro del sector público, releva un escaso aprovechamiento de las oportunidades existentes.

En la discusión actual sobre la autoridad social, destaca el Plan Vida Nueva, de agosto del 2002, que postula explícitamente la integración de esa instancia. En este sentido y a la luz de la distancia entre los planes y la realidad, se hace una revisión de los cambios institucionales recientes que han tendido a la conformación de instancias de rectoría en temas sociales emergentes, expresión inequívoca de la necesidad de una instancia de articulación global de las políticas sociales.

Introducción

Costa Rica cuenta con una amplia institucionalidad social forjada en el largo plazo, pero apuntalada en el período de auge del modelo de sustitución de importaciones que se conformó en el país luego de la Guerra Civil de 1948.

Ministerios de línea en el ámbito social (Educación Pública; Salud; Trabajo y Seguridad Social; Vivienda y Asentamientos Humanos; y Cultura, Juventud y Deportes) en asocio con un conjunto de instituciones autónomas orientadas a la atención de problemáticas sociales específicas (Caja Costarricense de Seguro Social, Patronato Nacional de la Infancia, Instituto Nacional de Aprendizaje, Instituto de Desarrollo, Agrario, Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia, etc.) fueron configurando en el devenir de los años un andamiaje institucional complejo y sujeto a múltiples presiones y demandas de servicios por parte de la ciudadanía.

En un primer momento, la observancia de los fines y funciones encomendadas a cada institución era la clave para aspirar a contar con una Administración Pública ágil, racional, dinámica, eficaz y eficiente, pero conforme las necesidades, demandas y expectativas del tejido social se expanden, los requerimientos por formas de gestión articuladas e integrales, que suponen acciones de coordinación intrainstitucionales, interinstitucionales e intersectoriales, empiezan a ganar terreno. Así, a mediados de la Administración Oduber (1974-1978) se llega a plantear un modelo integral de administración pública sustentado en los conceptos de dirección y planificación regional y sectorial, cuya aplicación práctica, empero, distó en mucho de ser la óptima.

La madurez institucional alcanzada por los sectores de actividad estatal en Costa Rica y el marco normativo existente en el país generan condiciones necesarias para el despegue de una *Autoridad social* en el país. Sin embargo, ello no ha sido suficiente. Por el contrario, el relato de la configuración de una autoridad social da cuenta de falta de continuidad, esto es, de ausencia un esfuerzo sostenible por plasmarla, sea en la variante de un Gabinete Social, un Megadespacho o bien de una instancia rectora del sector social al más alto nivel.

Este estudio examina las aproximaciones que se han venido haciendo en el país al tema de la autoridad social desde los años ochenta, recuperando también una experiencia pionera en el ámbito de lucha contra la pobreza marcada por la creación del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) en 1971.

Junto a la Introducción, el documento consta de seis capítulos. En el primero de ellos se hace un recuento de los esfuerzos iniciales por establecer una *Autoridad social* bajo la modalidad de Gabinete Social, cuyo ámbito de incumbencia básico giró en torno a la temática de la pobreza.

En el segundo capítulo, se analiza la institucionalidad social en el contexto de las reformas económicas de los años noventa dirigidas a la transformación del modelo de desarrollo costarricense bajo una clara orientación de apertura. Los esfuerzos en materia de coordinación intersectorial se mantendrán bajo el alero de la figura de Gabinete Social, cuya agenda estará dominada por las acciones estatales en respuesta a la problemática de la pobreza. El relato de la *Autoridad social*, en este período, se encuentra atravesado por discontinuidades y especificidades propias de cada administración, siendo la Administración Figueres Olsen la que ofrece un esquema organizativo del área y autoridad social más robusto, aunque de nuevo sin que ello cristalice en un cuerpo legislativo que coadyuvase a imprimirle sostenibilidad.

Antes de llegar al examen de la administración gubernamental en curso (2002-2006) y su planteo para configurar una *Autoridad social*, en el tercer capítulo se analizan las diversas posibilidades que ofrece el marco jurídico vigente para conformar y apuntalar una Autoridad de ese tipo dentro del Sector Público costarricense. Se destaca que existe toda una ventana de oportunidades que no ha sido aprovechada cabalmente.

Por su parte, el cuarto capítulo se detiene en la discusión actual sobre la *Autoridad social*. Parece ser que a la idea le ha llegado su hora y el Plan Vida Nueva, lanzado el 14 de agosto del 2002, postula explícitamente la integración de esa instancia. Existe empero todavía un desfase entre lo dicho y lo actuado, limitándose los esfuerzos por el momento a la operación del Consejo Social antes que al establecimiento de la *Autoridad social* -con todas sus implicaciones- por la vía de la legislación. Siempre en la óptica de la conformación de la *Autoridad social*, y para complementar el análisis de las opciones disponibles se examinan otras propuestas lanzadas en el país, reveladoras de la necesidad de deliberar sobre el tema y propiciar una salida óptima.

En el capítulo cinco, se hace una revisión de transformaciones institucionales recientes que han tendido a la conformación de una instancia de rectoría en temas emergentes en la agenda social, que eventualmente deberían reconfigurarse ante el funcionamiento pleno de una instancia de *Autoridad social* al más alto nivel.

El sexto capítulo se destina a la sistematización de las lecciones aprendidas en el itinerario de la *Autoridad social*, al tiempo que se identifican una serie de desafíos para su institucionalización en el país, asumiendo que esta instancia puede ser una herramienta útil para el diálogo entre la política económica y la social, el mejoramiento de la eficiencia y eficacia de los distintos programas sociales, así como para un abordaje más certero del combate a la pobreza. Por último, como es usual, el estudio incluye la bibliografía consultada.

Conviene advertir al lector(a) que este trabajo constituye un estudio pionero sobre el tema. El carácter volátil de su objeto nos lleva a preferir el allanamiento del camino a investigación antes que

a comprobar algún tipo de supuesto, de allí la importancia concedida a la sistematización. Por otra parte, dentro de este esfuerzo, deliberadamente se ha empleado un estilo de escritura más libre, recuperando en buena medida la experiencia práctica y la reflexión sobre ella de los autores.

I. La eclosión del gabinete social: los primeros intentos

En la Administración de Don Luis Alberto Monge (1982-1986) se constituyó por primera vez, un Consejo Social de Gobierno, operando como autoridad social (ver Recuadro 1) que propicia la fijación de prioridades, la coordinación intersectorial y el seguimiento y evaluación de las acciones emprendidas.

De allí en adelante, y con las variantes que se consignarán en su momento, prácticamente todos los Gobiernos han operado con una instancia de esta naturaleza. Sin embargo, ninguno ha procurado su sanción legal al más alto nivel, detalle que no deja de ser relevante en un país de honda tradición legalista. Alternativamente, se ha recurrido a la vía del Decreto Ejecutivo, esto es, a un instrumento de menor alcance comparativamente con el referente constitucional que establece un único Consejo de Gobierno, o bien vía una ley específica. A lo largo del tiempo, una tarea importante de esta instancia ha sido la negociación con los Gabinetes económicos los recursos necesarios para alcanzar la funcionalidad deseada de los sectores sociales de acción gubernamental, la cual obviamente se ha visto salpicada de dificultades en virtud de las restricciones fiscales que han tipificado la evolución económica en los últimos años.

Recuadro 1

AUTORIDAD SOCIAL: DEFINICIÓN, FUNCIONES Y MODALIDADES

En el contexto de la institucionalidad pública, se define la Autoridad Social como una instancia capaz de priorizar, coordinar, asignar recursos, controlar y evaluar. Concretando sus funciones, se tendría:

Establecer prioridades: Establecer una estrategia con arreglo a la cual se determinen los sectores, programas y espacios territoriales prioritarios.

Coordinación: Con la autoridad económica debe defender los recursos orientados a lo social y la integración de la política económica con la política social. Con los entes sociales debe definir los programas y proyectos, adecuadamente diseñados e implementados.

Asignación de recursos: Elaborar el presupuesto de la institucionalidad social de acuerdo con un plan operativo que se deriva de las funciones anteriores para someterlo a la aprobación de un órgano competente.

Monitoreo y evaluación: Dar seguimiento a la aplicación de sus orientaciones y decisiones y evaluar ex-ante y ex-post los programas sociales y el plan operativo en forma conjunta.

Se distinguen tres grandes modalidades para el diseño institucional y operación de una Autoridad social.

A través del *Organismo Nacional de Planificación (ONP)* que, ubicado en posiciones elevadas de la jerarquía administrativa del Estado, coordina la relación entre la Política Económica y la Política Social, como así también los programas sectoriales e intersectoriales.

Ministerios coordinadores de lo social, los cuales pueden constituirse a través de uno de los ministerios tradicionales dedicados al tema; por medio de la creación de un nuevo Ministerio; o con la puesta en marcha de un Ministerio Suprasectorial que sustituya a los diferentes ministerios pasando estos a conformarse como Secretarías.

El *Gabinete Social* en tanto conformación de un Ejecutivo Social constituido al más alto nivel de la conducción administrativa del Estado que represente a los distintos actores involucrados y cuyo objetivo sea la coordinación de las burocracias que ejecutan las acciones gubernamentales en la materia.

Fuente: Franco, 2000.

La creación de los Gabinetes económico y social durante la Administración Monge Álvarez dimanó del Acuerdo No. 7 del Consejo de Gobierno del 12 de mayo de 1982, que instituye las denominadas Comisiones Económica y Social dirigidas por el Primer y Segundo Vicepresidente de la República, respectivamente. Más tarde, vía el Decreto No. 14184 que establece el Subsistema de Dirección y Planificación Sectorial y reglamenta la Ley de Planificación Nacional No. 5525, se especifican las funciones e integración de dichas Comisiones. En el caso de la Comisión Social, estaba compuesta por los Ministros de Educación, Salud, Trabajo, Vivienda, Planificación Nacional, usualmente representados por sus Viceministros, así como los Presidentes ejecutivos de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

En el contexto de una estrategia de estabilización económica orientada a enfrentar los desequilibrios de la profunda crisis económica en que se vio envuelta la economía costarricense en los albores de los ochenta (ver cuadro 1), las acciones de compensación social financiadas esencialmente por el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares ocuparon los primeros lugares en la agenda de la Comisión Social.

Cuadro 1

PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS Y SOCIALES 1980-1983				
Indicador	1980	1981	1982	1983
PIB ^a	0.8	-2.3	-7.3	2.3
Desempleo ^b	5.9	8.7	9.4	9.0
Pobreza ^c	30.4	n.d.	54.2	51
Inflación	7.8	17.8	65.1	81.8
Tipo de cambio ^d	9.1	20.9	36.9	40.4
Déficit ^e	13.3	13.7	9.2	3.4

Nota: Los indicadores corresponden a las tasas de variación

- a Anual medida a precios de 1966
- b Se refiere a la tasa de desempleo abierto
- c El indicador de pobreza de 1982 y 1983 se obtuvo de "Regionalización del Plan Nacional de Compensación Social". MIDEPLAN-IICE-UCR el cual por ser un documento oficial se utilizó para establecer esta cifra. Colones por dólar (promedio anual)
- d Déficit sector público sobre PIB

Fuente: Elaboración propia con base en datos del Ministerio de Hacienda, BCCR, CGR y MIDEPLAN/095/84/PG/012/Mimeo.

Respecto a las vinculaciones entre las Comisiones Económica y Social, cabe señalar que en la práctica se reducía a la presencia en ambas de dos Ministros: el de Planificación Nacional y Política Económica y el de Trabajo y Seguridad Social. Por otra parte, la Comisión Social careció de capacidad de decisión y de formulación de políticas públicas o de asignación de recursos con la excepción de un monto específico que se destinó para fortalecer y poner en ejecución el Plan de Compensación Social (Entrevista a Jorge Nowalski). En retrospectiva, este último aspecto es revelador de una tendencia que se ha mantenido hasta la fecha, y es que la agenda de los Gabinetes Sociales pasa fundamentalmente por la temática de la pobreza en tanto que los tópicos de política social clásicos (educación, salud, etc.) se dirimen en su propio terreno. Desde ese punto de vista, la propia creación del IMAS por Ley No. 4760 de 1971 puede verse también como un antecedente en los esfuerzos por robustecer la coordinación entre instituciones y empezar a modelar una cierta autoridad social (ver Recuadro 2).

Recuadro 2

UN INTENTO PIONERO DE AUTORIDAD SOCIAL EN EL COMBATE A LA POBREZA EN LOS SETENTA

El Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) fue creado por Ley No. 4760 del 4 mayo de 1971 con la finalidad de “resolver el problema de la pobreza extrema en el país”, con un plazo inicial de diez años para acometer su misión, aunque hoy día es ya una institución permanente.

Con miras a la erradicación de la pobreza extrema, se asignó al IMAS la tarea de “planear, dirigir, ejecutar y controlar un plan nacional” en esa materia. Se estipuló también que “... todas las instituciones que utilicen recursos públicos participarán en la lucha contra la pobreza dirigida por el IMAS mediante el aporte de recursos económicos, personales y administrativos en la medida en la que definan sus órganos directivos y de acuerdo con la naturaleza de cada institución”.

La ley prevé también un esquema de financiamiento para programas propios del IMAS sustentado en el aporte de las empresas privadas en el orden del 0,5% de las remuneraciones salariales de su personal.

Un elemento innovativo en el IMAS es justamente su carácter mixto, que alude a la presencia de Estado y sociedad, lo cual se refleja en conformación de su Junta Directiva de la entidad, donde también interviene el propio Presidente de la República, inequívoca expresión de voluntad política por relevar el tema.

En virtud de este carácter mixto, no aprovechado de manera óptima desde su creación, el IMAS tenía responsabilidad de coordinar los programas nacionales de pobreza tanto del sector gubernamental como del privado.

El espíritu de la ley es claro en cuanto a conferirle capacidades de dirección al IMAS en materia de combate a la pobreza extrema. Por el otro lado, el artículo 32 de la ley de creación del IMAS establecía que el Poder Ejecutivo determinaría por medio de decreto, los términos y condiciones en que los Ministerios participarían en la lucha contra la pobreza.

Por todo ello, y con la peculiaridad de que es una instancia ejecutora simultáneamente, en la creación del IMAS puede distinguirse un esfuerzo de creación de una Autoridad social, ciertamente acotada a los programas en el ámbito de la lucha contra la pobreza, núcleo de esfuerzos similares en el país y en otras latitudes.

En la práctica, el IMAS tendría innumerables dificultades para asumir un liderazgo efectivo y más bien, a creación, tres años más tarde, del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) -Ley No. 5662, todo un hito institucional en la política social costarricense, tendió a diluir sus capacidades de rectoría en la materia. Más aún, podría señalarse que emergieron conflictos de duplicidad de competencias y funciones que surge como problema que ha venido arrastrando el área social del Estado

Fuente: Elaboración propia con base en la Ley N°. 4760

En todo caso, desde el punto de vista de la estructuración de la Autoridad económica y social, la creación en 1982, por Ley, de la Autoridad Presupuestaria (ver Recuadro 3) conferiría mayor solidez a la primera. La Autoridad Presupuestaria cuya Secretaría Técnica reside en el Ministerio de Hacienda, se encuentra integrada por el Ministro de Hacienda, el Ministro de Planificación y el Presidente del Banco Central, tiene capacidades de aprobación y desaprobación de los presupuestos públicos así como de dictar directrices que, según el marco jurídico vigente, han de guardar estrecha relación con las políticas y prioridades fijadas en los Planes Nacionales de Desarrollo.

Recuadro 3**PERFIL INSTITUCIONAL DE LA AUTORIDAD PRESUPUESTARIA****Historia**

El 19 de noviembre de 1979; se emitió el Decreto 10855-H, en el que se creó la Autoridad Presupuestaria y mediante el Decreto 12806-H del 24 de julio de 1981, no sólo se ratificó la continuidad a la Autoridad Presupuestaria, sino que modificó en parte las funciones y atribuciones que se le habían asignado por medio del Decreto 10855-H.

El 18 de octubre de 1982, se crea la Autoridad Presupuestaria por medio de la Ley 6821 del 18 de octubre de 1982, publicada el 26 de noviembre de 1982, la cual venía a consolidar legalmente los lineamientos que en materia presupuestaria debían seguir las instituciones que conforman el Sector Público costarricense.

El 4 de setiembre de 2001, se promulga la Ley N° 8131, derogando la Ley N° 6821 en su artículo 127 inciso c), establece que la Autoridad Presupuestaria será un Órgano Colegiado encargado de asesorar al Presidente de la República en materia de política presupuestaria; determinando en su artículo 23 que a partir de la programación macroeconómica, la Autoridad Presupuestaria, tomando en consideración el Plan Nacional de Desarrollo, elaborará la propuesta de lineamientos generales y específicos de política presupuestaria del siguiente ejercicio económico para los órganos de la Administración Central, constituida por el Poder Ejecutivo y sus dependencias y la Administración Descentralizada y las empresas públicas del Estado. Los lineamientos de política presupuestaria y salarial serán conocidos por el Consejo de Gobierno y la aprobación definitiva corresponderá al Presidente de la República, serán de aplicación obligatoria. La máxima autoridad de cada órgano y entidad será responsable de cumplirlos.

Competencias y funciones

Además de la Ley N°8131, Ley de la Administración Financiera y de Presupuestos Públicos, las siguientes leyes han otorgado facultades y potestades a este órgano colegiado, para realizar sus fines: la Ley 6955: Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público (reformada por Ley 6999) y la Ley 7010: Artículo 7°, Ley de Negociación de la Deuda Comercial de Costa Rica.

Integración

De conformidad con el artículo 22 de la Ley N° 8131, la Autoridad Presupuestaria estará integrada por:

El Ministro de Hacienda o su Viceministro, quien la presidirá

El Ministro de Planificación y Política Económica o un representante

El Presidente Ejecutivo del Banco Central de Costa Rica.

La Autoridad Presupuestaria contará con un órgano ejecutivo cuyas funciones se establecen en el Reglamento de la Ley. Dicho órgano estará a cargo de un Director nombrado por el Ministro de Hacienda, puesto para el cual puede ser designado el Director de Presupuesto Nacional.

Funciones de la Secretaría Técnica

Mediante Decreto Ejecutivo No. 30058-H-MP-PLAN, del 19 de diciembre de 2001 se promulgó el Reglamento a la Ley N° 8131, el cual además de establecer que a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria le corresponde la verificación del cumplimiento de los lineamientos y directrices, generales y específicos, en el Capítulo 3, artículo 19 se establece un conjunto de nueve funciones específicas de este órgano ejecutivo:

El impulso al esquema de sectorialización en el área social durante la Administración Monge se reflejará en la creación, por Decreto, de cinco sectores de actividad, a saber: Trabajo y Seguridad Social (Decreto No. 14312 del 9 de febrero, 1983), Salud (Decreto No. 14313 del 14 de febrero, 1983), Educación y Recursos Humanos (Decreto No. 14399 del 8 de marzo, 1983), Cultura (Decreto No. 14501 del 17 de mayo, 1983) y Vivienda y Asentamientos Humanos (Decreto No. 14502 de esa misma fecha).

Desde el punto de vista económico, un hito relevante en la Administración Monge Álvarez lo constituye el inicio del proceso de ajuste estructural, mediante el primer contrato de préstamo con el Banco Mundial en esta materia, que tuvo como énfasis apoyar la consolidación del proceso de estabilización económica iniciado en 1983 y sentar las bases para reorientar el aparato productivo hacia una mayor apertura al exterior, para lo cual se reformó el sistema de aranceles, reduciéndose de manera sensible el proteccionismo asociado al anterior modelo de desarrollo (Rovira, 1987, pp. 93-95).

La Administración Arias Sánchez (1986-1990) continuó con un similar esquema de organización del Consejo de Gobierno en dos Gabinetes: el económico y el social, con arreglo al Reglamento de la Ley de Planificación Nacional y Política Económica. La labor de la Comisión Social estuvo en gran parte dirigida al apoyo de programas orientados al fortalecimiento de la pequeña empresa.

En términos de la estrategia económica, esta Administración concedió prioridad a los temas de estabilización y ajuste. En esta última dirección, en 1989 se aprobó el segundo préstamo de ajuste estructural (PAE II), que vino a profundizar el proceso de apertura externa al establecer reducciones arancelarias paulatinas, reducir la intervención del Estado en el mercado interno mediante la reestructuración del Consejo Nacional de Producción (CNP) y a introducir reformas en el sistema financiero (MIDEPLAN, 1993a, pp. 25-30 y 82-88).

En el terreno social, la prioridad fue puesta en las materias de vivienda y educación, planteándose acciones para abatir el déficit de vivienda e impulsar el relanzamiento de la calidad en el sistema educativo, respectivamente.

La creación del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SNFV) por Ley No. 7052 se visualizó como el mecanismo fundamental para intentar soluciones sostenidas a la problemática habitacional. EL SFNV cuenta con dos fondos: el Fondo de Subsidio para la Vivienda (FOSUVI), que se nutre con el 33% del presupuesto del FODESAF y un 3% del presupuesto nacional, que financia el Bono Familiar de la Vivienda; y el Fondo Nacional para la Vivienda (FONAVI), que financia los créditos complementarios. Para la operacionalización del sistema se crea el Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI) como entidad rectora.

Compromiso y meta relevante de esta Administración fue la construcción de 80 mil viviendas, dando impulso a la vivienda de interés social mediante el Bono Familiar de la Vivienda, programa que se disparó rápidamente según se muestra en el Cuadro 2.

Cuadro 2
COSTA RICA: BONO FAMILIAR DE VIVIENDA, BONOS OTORGADOS,
INVERSIÓN REALIZADA Y MONTOS 1987-1990
(millones de colones)

Años	BFV	Inversión realizada	Crédito Base/¹	Monto del Bono
1987	91	26.2	14.1	12.1
1988	7.592	2619.2	1394.7	1224.9
1989	13.421	5271.3	2804.7	2466.9
1990	15.453	6625.9	3286.4	3339.5

Nota: 1) Solamente en caso excepcionales, el BFV no se acompaña de crédito complementario

Fuente: Elaboración propia con base en datos de MIDEPLAN

En el período 1986-1990, se introducen dos innovaciones importantes al sistema educativo costarricense.

En la educación primaria se inició el Programa de Informática Educativa, que en una primera etapa se basó en el programa Logo diseñado por Seymour Papert del Learning and Epistemology Group del MIT para la enseñanza computacional a niños siguiendo los principios de la teoría pedagógica constructivista (Dengo, 2003 p. 199). El programa se desarrolló por medio de un

convenio entre el MEP, que aporta los maestros y los salarios correspondientes, y la Fundación Omar Dengo que se encarga de la capacitación de los docentes.

Mientras tanto, a nivel de la secundaria se reestablecieron los exámenes de bachillerato, suprimidos en el Gobierno de Don José Figueres Ferrer (1970-1974) en 1988 como requisito para finalizar la educación diversificada. El Instituto de Investigación para el Mejoramiento de la Educación Costarricense (IIMEC) de la UCR había desarrollado un proyecto para evaluar los rendimientos del aprendizaje académico y los resultados habían sido graves en el dominio cognoscitivo por lo cual las autoridades del MEP adoptaron como “estrategia para lograr el mejoramiento cualitativo de la educación” el reforzar los contenidos cognoscitivos de las asignaturas básicas (Ibid, p. 200).

Como resulta previsible, las labores de rectoría de los programas de innovación en vivienda y educación residieron en esos sectores de actividad estatal y no tanto en la denominada Comisión Social, que a lo largo del período experimentó dificultades en su interlocución con la Autoridad Presupuestaria y el Ministerio de Hacienda.

Un aspecto importante al cierre de la Administración Arias Sánchez fue la constitución de la Comisión Consultiva para la Reforma del Estado Costarricense (COREC) integrada por representantes de los partidos mayoritarios (Liberación Nacional y Unidad Social Cristiana), bajo la coordinación del Sr. Jorge Monge Agüero, Ministro de Planificación Nacional y Política Económica. El trabajo de la Comisión estuvo animado por la búsqueda de consenso respecto al diagnóstico y propuestas de solución a los problemas e insuficiencias del Estado con miras a incrementar la capacidad de respuesta de éste para atender demandas crecientemente complejas de la sociedad, articular su apoyo al aparato productivo y conformar una nueva estrategia de desarrollo nacional.

Como antecedente inmediato del esfuerzo emprendido con la COREC aparece la disposición contenida en el artículo 37 de la Ley No. 6955 Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público a efectos de que el Poder Ejecutivo organizase una evaluación completa de instituciones y programas del conjunto del sector público, definiéndose explícitamente que esa labor debía ser iniciada con el análisis y evaluación de las siguientes entidades: la Caja Costarricense de Seguro Social, el Instituto Nacional de Seguros, el Instituto Costarricense de Electricidad, la Corporación Costarricense de Desarrollo y sus subsidiarias, el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, la Refinadora Costarricense de Petróleo, el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, el Instituto Costarricense de Turismo, el Instituto Nacional sobre Alcoholismo y Fármaco-dependencia y el Fondo de Contravalor de MIDEPLAN.

El mandato especificaba que el Poder Ejecutivo debía designar Comisiones de trabajo integradas por personas de reconocida trayectoria, solvencia moral y capacidad técnica, y que la evaluación de las instituciones debía comprender:

- Una clara definición de los objetivos de cada institución, según sector, a fin de determinar duplicidades.
- Establecer un grado de cumplimiento de los objetivos institucionales y de sus distintos programas.
- Determinar la posible eliminación, fusión o supresión de programas.
- Determinar acciones sobre los ingresos y la racionalización del gasto.
- Establecer una reestructuración institucional para lograr el cumplimiento de los objetivos en forma racional y económica
- Justificación para que se elimine, se fusione o continúe la institución.

El mandato fue incumplido hasta que la Sala Constitucional (Sala IV) resolvió un recurso de inconstitucionalidad sobre el incumplimiento del precitado artículo 37 de la Ley No. 6955, aspecto que se retomará en la siguiente sección.

II. Reforma económica y política social en los noventa

En los años noventa, se aprecia un intento por profundizar las transformaciones económicas de la economía y concomitantemente de las políticas estatales, incluyendo:

- Liberalización de las importaciones mediante una desgravación arancelaria gradual.
- Liberalización del mercado cambiario con un régimen de mini devaluaciones periódicas.
- Reformas financieras: se permite a los intermediarios financieros definir sus tasas de interés, se eliminan límites al crédito, se rompe el monopolio estatal de las cuentas corrientes.
- Reformas tributarias: aumento y ampliación de la cobertura del impuesto de ventas, diversas modificaciones en el impuesto sobre la renta, derogación de muchas exoneraciones tributarias.
- Reformas en el gasto público: disposiciones legales para restringir el crecimiento del empleo público, obligación de las empresas públicas de realizar contribuciones obligatorias al gobierno central, eliminación de subsidios a los precios de productos básicos.
- Privatización: venta de empresas estatales consideradas como no estratégicas para el desarrollo nacional (subsidiarias de CODESA) (Villasuso, 2000, p. 24).

Un examen de conjunto de las reformas económicas en Costa Rica permite señalar que éstas, en virtud de la correlación de fuerzas sociales y políticas y la permeabilidad del Estado a las demandas y expectativas sociales, han transcurrido dentro de un enfoque gradualista, evitándose las medidas de “shock” que se llegaron a aplicar en otros países latinoamericanos (Rovira, 1995, p. 20). Bajo estas coordenadas el país experimentó una lenta recuperación de sus principales indicadores sociales (Cuadro 3) luego de la profunda crisis que conmovió su estilo de desarrollo, a inicios del decenio anterior.

Cuadro 3
SELECCIÓN DE INDICADORES SOBRE CALIDAD DE VIDA EN COSTA RICA 1990-1999

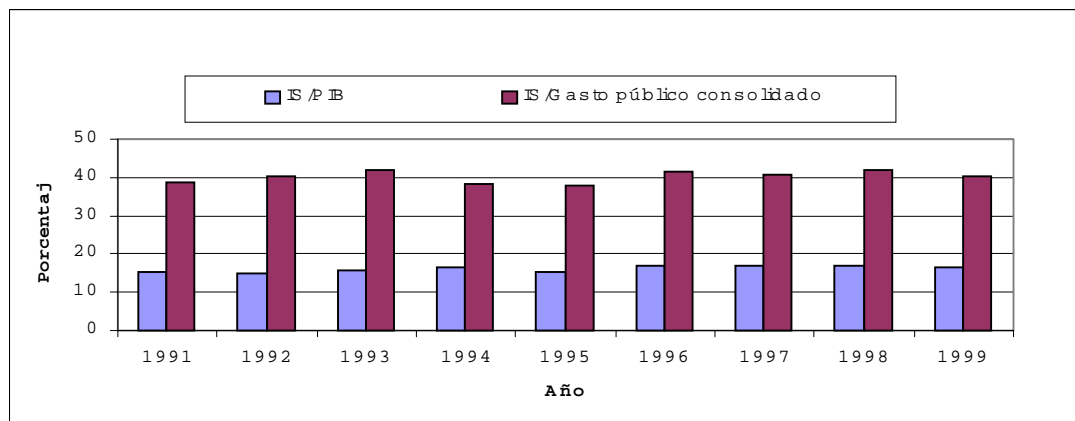
	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999
Salud										
Esperanza vida al nacer (años)	76.3	76.3	76.3	76.3	76.3	76.8	76.8	76.8	76.8	76.8
Tasa bruta natalidad (por mil)	27.4	26.5	25.6	24.6	24.6	23.8	23.2	22.5	21.8	21.7
Tasa mortalidad general (por mil)	3.8	3.8	3.9	3.9	4.1	4.2	4.1	4.1	4.2	4.2
Tasa mortalidad infantil (por mil)	15.3	13.6	13.7	13.7	13.0	13.2	11.8	14.2	12.6	11.8
Educación										
Tasa bruta de escolaridad										
Preescolar	61.7	67.5	66.8	66.9	67.3	70.3	72.6	75.7	80.1	82.8
I Ciclo	115.2	116.5	119.1	120.0	118.6	116.9	117.2	117.0	116.4	115.3
II Ciclo	88.2	90.4	91.3	92.3	94.5	97.7	99.1	99.3	99.3	100.5
III Ciclo	57.9	59.6	62.5	64.5	66.9	68.4	66.7	68.8	70.8	72.5
Educación diversificada	38.10	39.8	41.9	41.2	41.2	42.7	42.8	44.6	43.4	43.4
Tasa de analfabetismo	6.77	6.30	5.75	6.30	6.19	5.13	5.09	4.97	5.15	5.18
Seguridad Social										
Población cubierta										
Modelo Atención Primaria										
Modelo Tradicional	1414410	1478600	1451561	1436400	1407621					
Modelo Readecuado						868483	1275304	1687089	2283206	2657878
Índice Desarrollo Humano	0.916	0.876	0.842	0.852	0.858	0.883	0.884	0.889	0.889	0.801

Fuente: Informe Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible de varios años

Estos resultados se encuentran mediados, en buena parte, por la estabilidad en el ritmo de inversión social. Para el período 1990-1999, ésta representó en promedio un 16% del PIB.

Asimismo, los recursos financieros de la inversión social con respecto al gasto público consolidado bordean niveles cercanos al 40% con lo que es dable asegurar que la inversión en materia de financiamiento para los sectores sociales ha mantenido su “status quo” (ver gráfico 1).

Gráfico 1
INVERSIÓN SOCIAL COMO PORCENTAJE DEL PIB Y DEL GASTO PÚBLICO 1991-1999



Fuente: MIDEPLAN y Estado de la Nación.

Si bien el gradualismo ha sido la nota predominante, algunos autores consideran que al inicio del decenio de los noventa, con la Administración Calderón Fournier se asistió a una “imposición temporal de la ortodoxia” (Garnier y otros, 1991, p. 26), ya que dicha Administración fue proclive a la aplicación rigurosa de las medidas de estabilización y ajuste.

En esta dirección, el Gobierno de Rafael Angel Calderón Fournier acometió un Programa de Reforma del Estado que estaba previsto a ser coronado con un tercer programa de ajuste estructural (PAE III). Los componentes esenciales de la reforma del Estado fueron: apertura de monopolios; democratización económica; reestructuración institucional; desregulación; planificación, programación y presupuesto; regionalización, descentralización y fortalecimiento municipal; pensiones; reforma aduanera; mejoramiento de la función pública; y reforma tributaria (MIDEPLAN, 1993).

Un elemento desencadenante en el proceso de reforma fue el dar cumplimiento a lo establecido en el artículo de la Ley No. 6955 arriba citado. Para viabilizar la iniciativa se acordó realizar la evaluación de las instituciones encomendada por Ley mediante enfoques sectoriales. La labor se inició con la evaluación de los sectores de salud, vivienda, energía y comunicaciones, seguridad, economía y comercio exterior, agricultura, transportes y sistema de ciencia y tecnología. En etapas subsiguientes, se irían abordando otros sectores de actividad estatal.

En cuanto a los grandes objetivos y directrices de política social de la Administración Calderón Fournier, su Plan Nacional de Desarrollo “Desarrollo Sostenible con Justicia Social” estipulaba:

- Aumentar la producción y generar los mecanismos de redistribución de la riqueza más equitativos, mediante la participación de una sociedad solidaria para que incluya aspectos como educación, desarrollo tecnológico, salud, vivienda, nutrición, el ambiente, la seguridad, la recreación, entre otros.
- Brindar atención integral a la mujer, la juventud y la familia.
- Disminuir el déficit habitacional.

- Superar la pobreza utilizando componentes de prevención, promoción, trabajo productivo y desarrollo social.
- Establecer tarifas de servicios básicos que favorezcan los estratos más bajos.
- Compensar los efectos de la política de estabilización y ajuste estructural en los sectores de menores ingresos.

Para cumplir con esos objetivos se planearon programas y proyectos prioritarios, a saber:

- Área de asistencia y bienestar social: cupón alimentario, bono de vivienda, uniformes y útiles escolares, comedores escolares, becas y subsidios para la formación técnica, reorganización del servicio de guardería, adecuación de los sistemas de pensión.
- Área de desarrollo social: sector productivo, programa de modernización del movimiento cooperativo, fondo para el financiamiento del Sector Social Productivo, Bolsa nacional y regional de empleo, generación de empleo permanente, auxilio temporal de empleo.
- Área de mujer y familia: fortalecimiento del núcleo familiar, prevención integral de la delincuencia, capacitación para la mujer.

En términos del enfoque de política social, esta Administración parte de la consideración del rol subsidiario del Estado. Sus acciones se orientarán a la focalización y a la implementación de medidas de combate a la pobreza por medio de transferencias y subsidios, mediante acciones como el subsidio gratuito del Bono Familiar de la Vivienda, el Bono Escolar y el Bono Alimentario.

Es así, como en este período se establece – con el apoyo de organismos financieros internacionales - el sistema de Selección de Beneficiarios de la Política Social (SISBEN), a cargo de Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), basado en la aplicación de un censo a la población en situaciones de pobreza para seleccionar los beneficiarios de la política, y asegurar así la focalización de los programas en los sectores más pobres de la sociedad. Este esfuerzo constituye el antecedente inmediato del actual Sistema de Información de la Población Objetivo (SIPO) administrado por el IMAS, como mecanismo de selección que incluye la aplicación de las Fichas de Información Social (FIS) de la población beneficiaria de los programas asistenciales y promocionales financiados con los recursos del Estado, y que se aspira transversalizar en todo el sector público.

En materia de combate a la pobreza se establecieron políticas de asistencia social y se preparó un Plan Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos con el fin de que sirviera como base efectiva para avanzar hacia una solución real e integral al problema. En el marco de ese Plan, el Bono Familiar de Vivienda devino en un subsidio gratuito. Concretamente, se eliminó la obligación que tenía el jefe de hogar receptor del BFV de suscribir una obligación a favor del BANHVI equivalente al monto del subsidio, respaldada en una hipoteca en segundo grado sobre la vivienda (Gutiérrez y Vargas, 1996, p. 50). Además, se planteó el mejoramiento del habitat como otro elemento primordial para el desarrollo familiar.

Para colaborar con las madres trabajadoras de escasos recursos se creó el Programa de Hogares Comunitarios para niños y niñas menores de seis años, dirigidos por el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y con la participación del Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud, particularmente para la capacitación de las madres encargadas de tales hogares, vistas a su vez como microempresarias.

Otros de los programas –también de corte asistencial- que se desarrollan fueron: el Cupón Alimentario que consistía en otorgar un cupón en efectivo a 120.000 familias y el de “Dotación Básica” que consiste en el mejoramiento de la infraestructura comunitaria, con participación de las familias beneficiarias.

En cuanto a los programas de corte universalista destaca el inicio del Programa de Mejoramiento Cualitativo de la Educación Costarricense (PROMECE), sustentado en un crédito

con el Banco Mundial negociado por la Administración Arias Sánchez, que puso énfasis en la dotación de equipo, materiales y mejoramiento de la infraestructura de las escuelas unidocentes rurales y urbano – marginales. Por otro lado, se empieza a esbozar el proceso de reforma del Sector Salud, que recibirá un impulso decisivo en el siguiente cuatrienio.

Respecto a la organización del sector social, conviene señalar que si bien durante la campaña para la elección presidencial de 1990, el Partido Unidad Social Cristiana, ganador de esa contienda, planteó la existencia de un único Consejo de Gobierno -el cual integraría tanto las políticas económicas como las sociales- según lo dispuesto en la Constitución, poco tiempo después de iniciada la administración se conformaron los Consejos Económico y Social que habían venido imperando desde el Gobierno de Don Luis Alberto Monge. En el caso del Consejo Social, éste estuvo coordinado inicialmente por el Segundo Vicepresidente, recayendo luego esa tarea en el propio Presidente. En este período, el Consejo Social operó esencialmente como un órgano deliberativo (Entrevista a Ana Mercedes Breal).

La Administración Calderón promovió, sin éxito, el proyecto de creación del Instituto de la Familia, mediante el cual se pretendía establecer una autoridad que permitiera coordinar todos los programas de tipo social en un claro intento de dar respuesta a la disfuncionalidad institucional y a la carencia de una autoridad social con capacidad para mejorar la eficiencia y la eficacia de los programas sociales (Ibid). Se trata del primer intento de crear una megaestructura programática como respuesta a las insuficiencias en la coordinación intersectorial.

Otros esfuerzos se dirigieron a la reactivación del, a la sazón, debilitado sistema de sectorialización de MIDEPLAN, sin que se alcanzaran mayores realizaciones.

La siguiente administración (Figueres Olsen 1994-1998), encabezada por el Partido Liberación Nacional (PLN), llegaría al gobierno luego de hacer una fuerte crítica durante la campaña electoral a los programas de ajuste estructural. Sin embargo, varias circunstancias forzaron la aprobación del propio PAE III tras una delicada negociación de la condicionalidad asociada al préstamo mediante la Ley No. 7407. En términos prácticos, de los componentes originales del PAE III sobrevivieron dos componentes, el Programa de Ajuste del Sector Público (BID/739/OC-CR) y el Programa Sectorial de Inversiones (BID/742/OC-CR), ambos financiados con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (Barahona, 1999, p. 112).

Siempre desde una matriz heterodoxa se dio continuidad al proceso de reforma económica impulsándose medidas tales como la reforma a la Ley Orgánica del Banco Central con el fin de fortalecer el rol del Banco Central como regulador del sistema financiero, la apertura del manejo de cuentas corrientes a los bancos privados, la apertura parcial en la comercialización de los seguros permitiendo la participación de entidades privadas y los bancos del Estado, la continuidad durante 1994 y 1995 de un programa de movilidad laboral para reducir el empleo público y la reforma en los sistemas de pensiones, entre otras (MIDEPLAN, 1998a, pp. 53- 71). El pacto Calderón-Figueres sellaría los compromisos alrededor de estas políticas y medidas.

En el plano del desarrollo social, la Administración Figueres Olsen abogará por una estrategia que articulase nuevamente los programas de corte y aspiración universalistas con aquellos selectivos de atención a los grupos más pobres y vulnerables de la sociedad.

En términos del diseño institucional del área social, durante la Administración Figueres Olsen se da un giro significativo en materia de dirección de la política social al formalizarse el concepto de Rectoría Social para el manejo de la política social mediante la creación del Área Social de Gobierno y el nombramiento de la Segunda Vice-Presidenta como Ministra rectora, con amplias facultades en el manejo de dicha política.

En efecto, mediante Decreto Ejecutivo No. 23310-MP, publicado en La Gaceta No. 88 del 9 de mayo de 1994, se estableció el Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo a través del cual se

reorganizó el Poder Ejecutivo y se estableció el Área Social a cargo de la Segunda Vicepresidenta de la República -con rango de Ministra sin cartera, según el Decreto Ejecutivo No. 23311-MP- (Anexo 1). Bajo este mismo Decreto, se instituyeron los Consejos Sectoriales como órganos del Poder Ejecutivo, conformados por el Coordinador y los Ministros miembros del Sector. Además se procedió a reglamentar el funcionamiento del Área Social, para lograr una mayor armonía y eficiencia en la consecución de los fines que le han sido asignados.

El área social quedó conformado por la Segunda Vicepresidenta de la República como Rectora; y los Ministerios de Vivienda; Educación Pública; Salud; Desarrollo Rural (integrado luego al MAG), así como por sectores de Salud, Social, Vivienda y Asentamientos Humanos, Desarrollo Rural, Educación y las Instituciones Públicas de los respectivos sectores. Fueron incorporados también al Área Social el Instituto Mixto de Ayuda Social, la Dirección Nacional de Desarrollo Comunal en lo que se refiere a programas de Desarrollo Social, la Junta de Protección Social de San José, el Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia, como instancias sujetas a invitación al Consejo Social, otorgándoseles el derecho a participar con voz pero sin voto. Participarían también del área las Comisiones nombradas por el Poder Ejecutivo, o Instituciones Centralizadas o Descentralizadas, así como cualesquiera otras Dependencias Administrativas, Instituciones y Órganos Públicos, en tanto realicen o participen de programas relacionados con la infancia y juventud, y de desarrollo social.

A diferencia de lo establecido en el esquema de organización sectorial, mediante el cual el Ministro definía las políticas de su sector en conjunto con el Presidente de la República, en este caso las resoluciones adoptadas por Consejo del Sector Social, así como las directrices del Área Social, adquirieron carácter vinculante y tenían que ser ejecutadas por el respectivo Ministro Rector del correspondiente sector y por las dependencias del Poder Ejecutivo, e Instituciones descentralizadas del Área Social correspondientes según la materia. En consecuencia, dicho Decreto le otorgó a la Vice-Presidenta - en calidad de Ministra Rectora del sector social, una jerarquía y autoridad sobre los Ministros Sectoriales, de la cual se había carecido formalmente en el pasado.

Aunque dispuesto para operar en un radio de acción amplio, el Consejo Social concentraría su atención en el “Plan Nacional de Combate a la Pobreza (PNCP), el cual pretendía lograr mejor asignación y racionalización en la concesión de recursos, además de una mayor coordinación interinstitucional e intersectorial.

El PNCP contempló los siguientes componentes y metas:

ProInfancia: 1. Desarrollo infantil: atención a niños pobres hasta los seis años; Atención prioritaria en salud (EBAIS), Fortalecimiento de la atención integral diaria (CEN-CINAI, MINSA, MTSS, CNREE); Universalización de la educación preescolar; Alimentación complementaria (INCIENSA); Participación y organización comunitaria. 2. Desarrollo del escolar: Atención integral de la salud del escolar (CCSS, PANI); Fortalecimiento educativo en áreas y grupos prioritarios (CNREE); Comedores Escolares y bienestar estudiantil. 3. Desarrollo del adolescente: jóvenes de 12 a 15 años insertos en el mercado laboral, programas asociados: atención de la salud (EBAIS, CCSS); Retención o atracción a la educación formal; Capacitación para el trabajo (INA, IMAS); Inserción laboral (INA); Información y orientación; Tiempo libre y recreación. 4. Atención integral a los jóvenes en situación de riesgo social: abuso, maltrato y abandono (PANI); Prevención y rehabilitación social; Menor trabajador de la calle.

ProMujer: 1. Atención integral a la mujer jefe: educación y capacitación (MEP, IPEC, IDA, IMAS); Inserción laboral, salud y vivienda (EBAIS, CCSS, MINSA, IMAS); Re-socialización de los roles. 2. Atención a la mujer adolescente, embarazada y madre: salud reproductiva y educación social (MEP, CMF, MCJD); Educación y capacitación (MEP, INA, IDA, IMAS); Re-socialización de los roles y apoyo legal.

ProTrabajo: 1. Acceso real a los recursos productivos: acceso a la tierra y desarrollo rural; (MIDEPLAN, MDR); Apoyo al pequeño productor agropecuario (MAG, INA, MDR, CNP, COMEX, BNCR); Apoyo al microempresario (MTSS, INA, FODESAF, PRONAMYPE, IMAS, ONGs, MTSS, MEIC). 2. Mejoramiento de la productividad; programas asociados; Capacitación a trabajadores de bajos ingresos (INA); Atención de salud (CCSS); Ingreso mínimo de protección.

Solidaridad: 1. Vida digna para todos: atención de salud (CCSS); Cuidado diario y recreación; Abandono y maltrato (JPSSJ, IMAS); Ausencia de ingresos. 2. Protección y desarrollo del adulto discapacitado: rehabilitación profesional (MTSS, INA, IMAS, CNREE); Rehabilitación funcional (CCSS, MINSA, EBAIS); Rehabilitación social.

Desarrollo Local: Vivienda y calidad de vida.

Dentro de las acciones de ese Plan en junio de 1995, se creó un nuevo Programa de “Compensación Social” de carácter intersectorial, con la participación de la Segunda Vicepresidencia de la República, el IMAS, el INVU, el ICAYA, y la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares. Mediante este programa se procuró otorgar apoyo económico a familias que calificaran de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, con la finalidad de que se aplicaran los recursos para hacerle frente a obligaciones relacionadas con el pago de cuotas, carencia de título o atrasos en el pago de alquileres de sus viviendas y servicios básicos - agua y luz esencialmente- quienes por diversas circunstancias se encontraban con altos grados de morosidad, afectándose con ello su calidad de vida y poniendo en peligro la estabilidad y permanencia en el lugar de residencia.

La Comisión tenía a su cargo aprobar el plan de acción, dar seguimiento a la ejecución del Programa, autorizar la incorporación al programa de los proyectos que presentaran las diferentes instituciones. Por su parte el IMAS establecía los requisitos aplicables a los beneficiarios del programa, los cuales previamente a su aplicación debían ser conocidos en sesión de la Comisión del Programa y aceptados por votación unánime de sus miembros.

En relación con las políticas de corte universal, destaca en materia de educación la consolidación de los programas de informática educativa para escuelas y colegios como instrumento para su aplicación innovadora y la enseñanza de una segunda lengua desde la primaria, así como la aprobación de la reforma constitucional que fija el presupuesto del sector educación en el orden del 6% del PIB. Ha de destacarse también la inclusión en la Constitución Política de la obligatoriedad de la educación preescolar. Se propició además la ampliación de la cobertura así como la renovación de la educación media (MIDEPLAN, 1998a y 1999b).

En salud, en el marco del programa de modernización de este sector, se le dió una gran importancia al fortalecimiento y ampliación de cobertura de los denominados Equipos Básicos de Atención Integral (EBAIS) con el objetivo de que la salud en su nivel de atención primaria fuera accesible a toda la población, particularmente en las zonas rurales más alejadas y con difícil acceso, en un esfuerzo por reducir las brechas existentes en cuanto a los indicadores de salud (Castro, 1998, pp. 19-27). Se emprende además el fortalecimiento del Ministerio de Salud como instancia rectora del sector.

Dentro de las temáticas sociales emergentes, ocupan primerísimos planos la aprobación de la Ley No. 7600 Ley de Igualdad para las Personas con Discapacidad y el remozamiento del marco jurídico en materia de infancia, que incluye la reforma a la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (Ley No. 7648) y la sanción del Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley No. 7739). En este mismo orden de cosas, se aprobó la Ley de Justicia Penal Juvenil (Ley No. 7576) que genera un marco normativo para la reinserción social del menor infractor (MIDEPLAN, 1998a, pp. 268-270).

En materia de equidad de género, destacan entre las iniciativas de mayor relevancia: a) el impulso del Plan Nacional para la Igualdad entre Hombres y Mujeres (PIOMH); b) el Eje Promujeres del PNCP; c) el Plan para la Atención de la Violencia Intrafamiliar (PLANOVI); d) el Programa de Promoción de la Ciudadanía Activa de las Mujeres (PROCAM); e) el Programa de Coordinación de las Oficinas Ministeriales y Sectoriales de la Mujer (OMM/OSM); f) el Programa de Oficinas Municipales de Promoción Activa de los Derechos de las Mujeres, y g) el Programa de Mujeres Adolescentes (MIDEPLAN, 1998, pp. 263). La Administración Figueres Olsen concertó, al cierre de su gestión, el proyecto de Ley para transformar el Centro Nacional de Mujer y Familia, en el Instituto Nacional de la Mujer (INAMU), que culminó con su aprobación en enero de 1998.

A pesar de severas limitaciones relacionadas esencialmente con el control y evaluación del Plan de Compensación Social y la gestión del FODESAF, el esfuerzo emprendido por el Consejo Social de la Administración Figueres Olsen puede catalogarse como la mejor práctica que se haya llevado a cabo en el país para poner en ejecución y funcionamiento una *Autoridad social*, por cuanto hizo posible por primera vez en el período analizado, una comunicación y coordinación importante con el sector económico, el establecimiento de prioridades y la asignación de recursos en la medida en que se lo permitieron las diferentes leyes con asignación de recursos específicos. Cabe señalar que la renovación institucional durante la Administración Figueres Olsen incluyó también la creación del Sistema Nacional de Evaluación (SINE) y del Sistema Nacional de Desarrollo Sostenible (SINADES) mediante los Decretos No. 24175 del 7 de abril de 1995 y No. 23986 del 31 de enero de 1995, respectivamente. Con el SINE se perseguía el establecimiento de una cultura de rendición de cuentas en el Sector Público y con el SINADES el remozamiento de las bases de los venidos a menos sistemas y subsistemas de planificación regional y sectorial.

El relevo de la Administración Figueres Olsen por la Administración Rodríguez Echeverría (1998-2002) marcaría un nuevo desencuentro en la historia de la *Autoridad social* en Costa Rica, al desactivarse el esquema institucional de coordinación en el frente social privilegiándose un esquema de conducción de gobierno, en estricto apego a la Constitución Política, en el sentido de contar exclusivamente con un sólo Consejo de Gobierno a efectos de integrar y articular las áreas económica y social bajo la conducción del Consejo de Gobierno y la coordinación del Presidente de la República. De este Consejo participaban todos los Ministros y Ministras y de acuerdo con los temas de la Agenda de este Consejo se invitaba a participar a las y los Presidentes Ejecutivos. Paralelamente, la Presidencia de la República asume en la figura de su Consejo de Asesores Presidenciales (CAP) la principal instancia de definición y control de las políticas públicas.

El Plan buscaba, a diferencia del gobierno anterior, donde se conformó un área social dentro del Consejo de Gobierno, coordinada por la Vicepresidenta. Se determinó la necesidad de que una sola institución se responsabilizara de articular la especialización sectorial de las instituciones del área social en función de las demandas sociales, las metas globales y los programas establecidos en el Plan, asignando la misma al Instituto Mixto de Ayuda Social globalmente y al Instituto de Desarrollo Agrario en el caso del sector rural. Implícitamente las reuniones de seguimiento del Plan Solidaridad hacían el equivalente del Consejo Social de los Gobiernos precedentes.

El PNCP fue sustituido por el Plan Solidaridad que planteó como tareas prioritarias: procurar la efectiva selectividad de los programas sociales con el fin de dirigirlos a la población meta (personas en condiciones de pobreza), la revisión de las instituciones sociales con el propósito de establecer mecanismos que permitan cumplir con este objetivo, la aplicación de sistemas de seguimiento, entre otros aspectos. Como meta principal del Plan se planteó reducir la pobreza del 19,7% en 1999 al 16 % en el año 2001 (Presidencia de la República, 1998).

Con miras a mejorar la focalización de la política social, se apostó por el perfeccionamiento de un sistema de selección y seguimiento de los beneficiarios, iniciado por otro Gobierno del PUSC a inicios de los noventa- denominado Sistema de Identificación de la Población Objetivo (SIPO),

cuya base es una encuesta estandarizada dirigida a la aplicación a las familias de la Ficha de Información Social (FIS).

Los principios contemplados en el Plan de Solidaridad para la atención a la pobreza son:

- Los recursos del FODESAF deben orientarse a programas dirigidos a la población de escasos recursos.
- Otorgamiento de beneficios de acuerdo con los criterios del SIPO. Éste es un sistema que permite identificar y seleccionar familias pobres, con el propósito de mejorar la selección de los beneficiarios de los programas sociales. Además permitiría realizar estudios exhaustivos sobre las características y condiciones de la población pobre.
- Descentralización y desconcentración de los servicios previstos por las instituciones más próximas a las familias pobres, privilegiando la estrategia del Triángulo de Solidaridad.
- Los programas deben formular presupuestos considerando las estructuras de costos por persona atendida.
- Especialización y complementariedad: las instituciones deben ajustarse a la especialidad en las que tienen fortalezas.
- Evaluación de procesos e impacto: todos los programas deben contar con indicadores para evaluar los procesos y el impacto real causado sobre la población objetivo (Presidencia de la República, 1998).

Mientras que el PNCP, consideraba cinco áreas, Solidaridad contempla cuatro, pero con evidente similitud en cuanto a los programas a ellas asociados, esto es, se trata de un rearticulación esencialmente discursiva.

Derechos Sociales

- Educación: bonos, becas y comedores escolares como parte de la estrategia de equidad en la educación
- Salud: atención primaria, nutrición infantil y acueductos rurales.
- Alimentación: distribución de alimentos y leche a familias pobres.
- Vivienda: bonos, ampliaciones y mejoras, titulación y acueductos.
- Empleo

Integración Social de Grupos Especiales

- Menores en riesgo (Programa “De la Mano” para el fortalecimiento de los programas de atención infantil: Hogares comunitarios y CEN-CINAI).
- Adultos mayores
- Madres adolescentes
- Personas fármaco-dependientes
- Discapacitados
- Jóvenes en riesgo

Transferencias Directas

- Incentivos especiales y pensiones
- Apoyo temporal a familias pobres
- Mitigación y atención de desastres

Oportunidades Productivas

- Microempresas
- Formación para el trabajo

- Asentamientos rurales

Una innovación con conexiones a la reforma del Estado y a la política social fue la aparición del mecanismo denominado Triángulo de la Solidaridad. Fue concebido como una nueva forma de interacción entre las instituciones nacionales, municipalidades y la sociedad civil a efectos de promover el desarrollo local, y para lograr la complementariedad entre las instituciones. Concretamente, se le definió como "... una estrategia que persigue el desarrollo humano duradero, con la participación de todos los costarricenses en programas y proyectos, para beneficio de sus familias y sus comunidades, siendo los protagonistas de sus propios logros, que les permita asumir con apropiación y actitud de triunfo los cambios para el mejoramiento de la calidad de vida" (<http://www.mideplan.go.cr/pnd/Plan19982002/Economico/Triangulo-solidaridad/>).

No obstante, se convirtió luego en un programa más, con una estructura de funcionamiento independiente y con los consiguientes problemas de coordinación, complementariedad y articulación, así como de pugna por acceso a los recursos económicos.

El Programa Triángulo de Solidaridad operó, en sus inicios, como órgano adscrito al Ministerio de la Presidencia de la República, con una comisión asesora integrada por la Primera Vicepresidenta de la República como coordinadora de la Comisión, el Ministerio de la Presidencia, la Presidenta Ejecutiva del Instituto Mixto de Ayuda Social, el Presidente Ejecutivo del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal y la Directora Nacional de la Dirección de Desarrollo de la Comunidad. Se conformó la Dirección Ejecutiva del Triángulo con la responsabilidad de procurar mecanismos de participación social que le permitiesen a la sociedad civil, a las municipalidades y al sector público, identificar sus prioridades y soluciones en materia de desarrollo humano.

Un aspecto a subrayar del Triángulo fue la participación -jurídicamente normada- de las comunidades, cuyas funciones estaban reguladas por Decreto. A las Comisiones de Desarrollo Distrital se les encomendó el diagnóstico de la realidad distrital y de elaborar el plan de desarrollo en conjunto con la respectiva municipalidad y las instituciones de la administración pública presentes en cada una de las regiones.

Entre los logros fundamentalmente de este programa despuntan una importante cantidad de construcciones de infraestructura básica de tipo comunitaria. En su último Informe sobre el Estado de la Nación del 1ero. de mayo del 2002, el Dr. Miguel Angel Rodríguez señalaba que el Triángulo había logrado cubrir el 73 por ciento del territorio nacional, con 1.457 obras terminadas y 1.000 en ejecución, beneficiando de este modo a más de un millón y medio de personas. De su estrategia y experiencia es importante resaltar el carácter tripartito: comunidad-municipalidad-gobierno y el grado de cobertura geográfica que logró, y la integración de los municipios en aspectos de política social de la que generalmente han estado ausentes (de hecho, la Ley de traspaso de competencias a los municipios ligada a la reforma constitucional que transfiere un 10% del presupuesto público al sector municipal ha sido torpedeada en tanto se incluyen allí aspectos referidos a la organización del sistema educativo objetados por los gremios de educadores, por ejemplo).

No obstante, desde el punto de vista de promesa como mecanismo de reforma del Estado el Triángulo de Solidaridad defecionó. La falta de consistencia y sostenibilidad socavó sus cimientos al punto que el Programa terminó siendo cerrado muy tempranamente por la nueva Administración del Dr. Abel Pacheco, ello a pesar de estar cobijados por la misma bandera política del Gobierno precedente. Cabe señalar que en un corto período de dos años, la adscripción del Triángulo de Solidaridad pasó por el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, la Presidencia de la República, hasta llegar a la Dirección Nacional de Desarrollo Comunal (DINADECO), inequívoco presagio de lo que sería su irresoluble talón de Aquiles.

En términos de esfuerzos de recomposición del sector social, destaca la iniciativa para transformar el FODESAF mediante el proyecto de creación del Fondo de Solidaridad y Desarrollo

Humano, tema que estuvo en la agenda del Foro de Concertación Nacional de 1998. Como factores que motivan el proyecto, se encuentran las siguientes:

- La situación del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) es expresión de un problema mayor de definición de la política del Estado costarricense para la atención y la prevención de la pobreza.
- En una cantidad significativa de casos, no existen mecanismos de control de ejecución, evaluación y seguimiento de la eficiencia y eficacia de los programas que se financian con recursos del FODESAF.
- Han proliferado iniciativas legislativas que hacen una asignación específica por ley que actualmente comprometen un 75% de los recursos del FODESAF a programas e instituciones que no necesariamente se orientan de modo exclusivo a los sectores sociales que define la ley de creación del FODESAF.
- Los recursos asignados por ley al FODESAF no son transferidos en su totalidad por el Ministerio de Hacienda, incumplimiento de la ley que se ha repetido durante muchos años.
- Debido a esa limitación, la DESAF, se ve obligada a subejecutar los presupuestos de las instituciones que se financian con recursos de FODESAF, lo que genera conflictos interinstitucionales y problemas de ejecución en los programas institucionales.
- No está clara la competencia de la DESAF para exigir informes de cumplimiento a las unidades ejecutoras de programas financiados con recursos del FODESAF.
- Se ha encontrado diversidad de criterios de parte de las entidades ejecutoras, sobre lo que constituye políticas y programas destinados a los sectores más pobres, así como no existe definición de las entidades ejecutoras en cuanto a la magnitud y características de la población meta.
- No se dispone de un sistema de evaluación que permita determinar el impacto de las políticas y programas de atención y prevención a la pobreza.
- Existen programas de diferentes instituciones que atienden la misma población meta sin una adecuada coordinación, presentándose cierto grado de duplicidad en los programas de atención y prevención de la pobreza. Se han producido cuestionamientos infundados de programas en los que varias instituciones lograron articular acciones diversas para atender integralmente el mismo problema.
- Existe un vacío de voluntad política institucionalizada para obligar al cumplimiento en la asignación de recursos del FODESAF.
- La Contraloría General de la República se ha limitado a informar periódicamente los incumplimientos que se observan en la asignación y liquidación de recursos del FODESAF por parte del Poder Ejecutivo. La Asamblea Legislativa no obstante que ha sido advertida de tales anomalías, no ha tomado las medidas correctivas, oportunas y eficientes. Continúa por otra parte comprometiendo los recursos de FODESAF, sin los controles adecuados

Otros programas importantes durante esta Administración, fueron: a) la formulación de la Agenda Nacional para la Niñez y la Adolescencia, con un horizonte de metas a quince años plazo; b) el Programa Amor Joven dirigido a la población adolescente para promover una sexualidad responsable; c) el Programa Construyendo Oportunidades orientado a brindar diferentes tipos de apoyo y capacitación a madres adolescentes, y la asistencia técnica del Instituto Nacional de las Mujeres y la formulación de la Política para la Educación de la Sexualidad Humana Responsable que rige al interno del Ministerio de Educación; d) el Programa Equidad en la Educación, que contempló el perfeccionamiento del SIPO/SAP; e) la conformación del sistema para la atención de las personas adultas mayores; f) el diseño y ejecución del programa “De la Mano” con el objetivo

de mejorar la atención integral de los niños y niñas menores de cinco años mediante estrategias no tradicionales (MIDEPLAN, 2002a. Versión digital).

Por el lado legislativo, se aprobó la Ley de Protección al Trabajador (Ley No. 7983 del año 2000) con el fin de apuntalar un sistema multipilar de pensiones (reforma al régimen de invalidez, vejez y muerte; creación de un segundo pilar vía un sistema de cuenta individual administrada por operadoras; ahorro voluntario; y universalización de pensiones para ancianos pobres) y crear fuentes de recursos adicionales para posibilitar la universalización de las pensiones no contributivas, al tiempo que se reforma la cesantía. Esta Ley plasma los acuerdos del Foro de Concertación Nacional de 1998 en materia de pensiones. También fue aprobada la Ley de Paternidad Responsable (Ley No. 8101) cuyo transfondo alude a la aspiración por todo un cambio conductual y cultural de largo aliento.

III. El marco normativo institucional: una ventana de oportunidades

En un país de larga tradición legalista la falta de sanción al más alto nivel para la operación de una Autoridad social puede considerarse fácilmente como sinónimo de falta de voluntad política. En realidad, “muchas de las funciones básicas de una Autoridad social están previstas y forman parte de cuerpos legislativos, pero se incumplen” (Grupo Costa Rica del Diálogo sobre Reducción de la Pobreza y Políticas Públicas Incluyentes en Centroamérica, 2003).

Desde ese punto de vista, es relevante revisar críticamente el marco normativo institucional disponible, sus fortalezas y debilidades en la perspectiva de encontrar una ventana de oportunidades para su perfeccionamiento y la operación de una Autoridad social a la altura de los tiempos.

La sospecha fundamental que anima la búsqueda es la convicción de que en el Sistema de Planificación Nacional hay muchos elementos vigentes que podrían detonar la instauración de una Autoridad social, aspecto que rebasa obviamente la formalización jurídica. Repasemos algunos de ellos:

A. Ley de Planificación N° 3087 de enero de 1963

Con la promulgación de la Ley de Planificación Económica No. 3087 de enero de 1963 se proponía el logro de dos objetivos fundamentales: preparar e impulsar *programas económicos* generales

y procurar la mayor eficiencia en los servicios prestados por la Administración Pública. Esta Ley le asignaba a la Oficina de Planificación Nacional (OFIPLAN), la responsabilidad de elaborar por medio de su Departamento de Planes, los Planes de Largo Plazo (planes decenales) y los Planes de Mediano Plazo (Planes Cuadrienes) y al Departamento de Planes Anuales se le asignó la función de elaborar el proyecto de presupuesto nacional.

De esta Ley es importante destacar que, además de los Departamentos anteriores, se crearon los Departamentos de Coordinación y Secretaría de las Unidades Sectoriales; de Evaluación de Proyectos; de Control de Programas; de Financiamiento (o Inversiones) y de Productividad y Eficiencia Administrativa. Este último responsable de velar por los “métodos y organización administrativa de todo el sector público”, de “*equiparar las tasas de salarios y beneficios y funciones similares, para que se eviten duplicidades y de aprobar la creación de plazas solicitadas de parte de los Ministerios*”.

B. Ley de Planificación Nacional, N° 5525 de mayo de 1974

Mediante esta nueva ley se le asigna a la Institución, entre otras responsabilidades, la de elaborar propuestas de políticas y planes de desarrollo *económico y social* (nótese la incorporación del componente social), la coordinación de los programas e instituciones y la evaluación sistémica y permanente de los resultados que se obtuvieran de la ejecución de planes y políticas.

Un aspecto interesante está contenido en la decisión de que para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, se pediría la colaboración de los sectores patronales y sindicales, como un claro indicio que se le concedía a estos sectores en la definición del modelo de desarrollo a seguirse durante el período en que estaría vigente dicho Plan Nacional.

Aún cuanto en la práctica ello no cristalizó de manera efectiva, sí es interesante anotar que en lo fundamental se reproducía la intención de la Ley del IMAS, en cuanto a involucrar –aunque en este caso de manera indirecta- a los sectores no gubernamentales en las grandes decisiones políticas del país.

Además, mediante esta Ley se estableció el Sistema Nacional de Planificación, constituido por la Oficina de Planificación Nacional y Política Económica de la Presidencia de la República, las unidades de planificación de los ministerios, instituciones descentralizadas y entidades públicas locales y regionales, así como por los mecanismos de coordinación y asesoría, tales como consejos asesores, comités interinstitucionales, comisiones consultivas y otras.

Si bien en esta nueva Ley se observa una definición más amplia del campo de acción del proceso de planificación *económica y social*, posteriormente mediante su Reglamento se estableció una separación institucional entre ambos componentes de las políticas públicas al crearse en forma separada los Consejos Económico y Social, los cuales si bien estaban relacionados por un único Consejo Económico-Social, continuaron en la práctica fungiendo separadamente mediante un abordaje poco integrado en cuanto a sus objetivos y mecanismos.

La ley establecía además la potestad de tomar parte en las labores de *coordinación* de los programas e instituciones y *evaluar* de modo sistémico y permanente los resultados que se obtuvieran de la ejecución de planes y políticas. Ello sin embargo no llega a cristalizarse adecuadamente por cuanto, si bien se tenía la facultad de formular el proyecto de presupuesto nacional, su ámbito de acción se limitaba a velar porque los proyectos de inversión respondieran a las prioridades establecidas en los planes nacionales de desarrollo.

C. Ley de Reestructuración del Poder Ejecutivo N° 6812 de septiembre de 1982

A través de esta ley, el principal componente del Sistema de Planificación Nacional – la Oficina de Planificación Nacional y Política Económica (OFIPLAN) – adquiere rango de Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). Esta Ley también modifica la organización interna mediante la cual las Oficinas Sectoriales que venían operando pasan a denominarse Oficinas Sectoriales y de Planificación Regional.

Del Subsistema de Planificación Sectorial integrado por los diferentes órganos antes mencionados, es posible inferir que se da el primer intento formal y legal de organizar y aglutinar a las instituciones al articular dentro de cada sector a una serie de instituciones autónomas, programas y acciones de manera que sus recursos, objetivos y programas tuvieran una visión de conjunto y complementariedad.

D. Sectorialización de la Acción Institucional. Decreto Ejecutivo Nº 14184 de enero de 1983

Mediante el Decreto Ejecutivo No. 14184 de enero de 1983, se reglamenta expresamente la Ley No. 5525 y se explicita la conformación del Subsistema de Dirección y Planificación Sectorial.

Este decreto es interesante por cuanto es ahí cuando por primera vez aparecen jurídicamente los Consejos Económico – Social y las respectivas Comisiones Económica Nacional y Social Nacional. Se establecía además una clara fragmentación de la política al separar de manera contundente y con mecanismos muy débiles de vinculación a los sectores económico y social. Como se verá a continuación, el Consejo Económico – Social carecía de los instrumentos necesarios para esta integración y además los Ministros Rectores poseían facultades que sobrepasaban las de los distintos Vice-Presidentes encargados de dirigir las mismas. Así se concibió por una a los Sectores Sociales (salud, educación, trabajo y seguridad social, vivienda y cultura) y por otro a los sectores económicos (agropecuario y recursos naturales, economía y comercio, industria, energía y minas, obras públicas y transportes; y finanzas y crédito público) .

Las facultades del Consejo Económico-Social, constituido por el Presidente de la República, los dos Vice-Presidentes, el Ministro de la Presidencia y el Ministro de Planificación, estaban consignadas en el artículo 7 y literalmente señalaban:

El Consejo Económico y Social Nacional será el encargado ante el Consejo de Gobierno de:

- a Elaborar los lineamientos de política general para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo o del Programa de Gobierno, en su caso, así como los lineamientos para la acción general del Gobierno;
- b Conocer, dictaminar y elevar dicho Plan o Programa para su aprobación definitiva, así como los respectivos planes, programas y otras acciones sectoriales que deben elaborar y presentar los respectivos ministros; y
- c Recomendar los cambios necesarios en la ejecución de tales planes, programas o acciones de Gobierno, a fin de ajustar los lineamientos políticos de Gobierno a la realidad socioeconómica del país.

Por su parte, el Artículo 10 establecía las Comisiones Económica y Social del Consejo Económico y Social Nacional y escuetamente señalaba que éstas serían “las encargadas, de acuerdo con sus ramos, de analizar, coordinar y recomendar a éste las acciones pertinentes de Gobierno, en tanto que, en el mismo Decreto, artículo 12, se establecía que correspondía *“en forma indelegable al Ministro del Sector en conjunto con el Presidente de la República definir la política de Gobierno para su sector.*

De esta forma, aun cuando se formaron las Comisiones y el Consejo Económico y Social, eran los Ministros del ramo quienes como jefes únicos tenían una función de coordinación y definición exclusiva con el Presidente de la República.

En ese sentido, la creación y funcionamiento del Sector Trabajo y Seguridad Social (Decreto Ejecutivo No.14312 de Setiembre de 1983), sobrepasó en mucho las facultades de la Comisión Social dirigida por uno de los Vice-Presidentes. Al respecto, ha de tomarse en cuenta que al ser el Ministro de Trabajo responsable de los recursos del FODESAF, la Comisión Social prácticamente se encuentra atada de manos, o dicho con menos crudeza, sus capacidades de coordinación se ven mermadas.

Así, la propia forma de organización sectorial terminaría confabulándose contra el proceso de creación de una Autoridad social con las atribuciones necesarias para su efectivo funcionamiento. En efecto, se conformó un esquema de dirección que separó tanto la toma de decisiones como la asignación de recursos públicos, limitó la labor de coordinación intersectorial, careció de un instrumento para la evaluación y el control en cuanto al uso y destino de los recursos sectoriales.

IV. La autoridad social en la coyuntura actual: el Plan Vida Nueva y otras propuestas

La elección presidencial del 2002, dirimida por primera vez, en segunda ronda desde la entrada en vigencia de la Constitución de 1949, significó la continuidad del PUSC en la conducción del Gobierno de la República, bajo el liderazgo de Don Abel Pacheco, quien, a pesar de haber ocupado la presidencia de esa agrupación política, por largo tiempo se mantuvo distante de su cúpula.

Las líneas maestras de la propuesta en lo social se incorporaron en el Plan Vida Nueva, lanzado a la opinión pública el 14 de agosto del 2002. Este Plan coloca en la agenda de los asuntos públicos la constitución de una Autoridad social, con arreglo a los parámetros reseñados en el Recuadro 1.

Sin embargo, la plena materialización de la iniciativa se encuentra pendiente, apenas hay asomos de esbozo y un reconocimiento de la necesidad de repensar el Sector Social en su conjunto. En su comparencia ante la Megacomisión legislativa del Sector Social, a inicios del 2003, la Presidenta Ejecutiva del IMAS, Silvia Lara, expresó la necesidad de establecer una Autoridad social, la cual pueda fiscalizar el efectivo cumplimiento de diferentes entidades para con los programas sociales. En su opinión, la Autoridad social vendría a ser un ente con competencias similares a la de la autoridad presupuestaria para obligar y controlar el cumplimiento de objetivos sociales, ya que uno de los problemas más importantes detectados en la inversión social es la dispersión del gasto. “Una vez

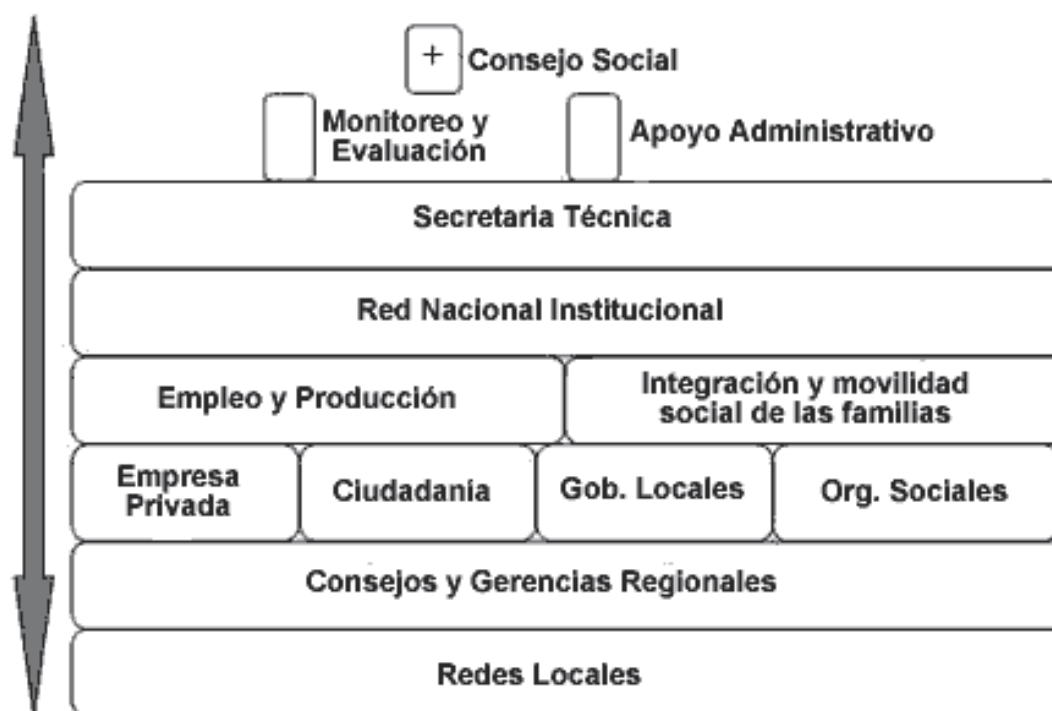
establecido un órgano con competencias legales, como la Autoridad social se contará con una rendición de cuentas de resultados concretos”. (<http://www.racsa.co.cr/asamblea/actual/boletin/2003/ene03/27ene03.htm>). Desde el punto de vista de la conformación, no hay nada definitivo aún, pero se considera que dentro de la instancia tendrían un asiento el Ministerio de Hacienda, MIDEPLAN y la Presidencia de la República, aspecto convergente con la propuesta de Juan Diego Trejos que se examina adelante.

En el interín, a inicios del período fueron creados por Decreto Ejecutivo No. 30493 publicado en La Gaceta del 21 de mayo del 2002, el Área Social del Gobierno y el Consejo Social de Gobierno, como mecanismo de coordinación, integrado por los ministerios del área social, con la función de formular la política social y coordinarla. Se establece un Ministro Coordinador del Área Social que ha de operar en estrecha articulación con la Primera Vicepresidencia. Ahora bien, en pleno arranque de las labores gubernamentales, el Ministro designado para cumplir con esta labor renunció, de modo que el esquema operativo de conducción del área social quedó bajo la responsabilidad de la Primera Vicepresidenta, quien simultáneamente actúa como Ministra de Planificación Nacional y Política Económica.

El Consejo Social es presidido por el Presidente de la República o en su ausencia por el Ministro Coordinador o la Primera Vicepresidenta. Mediante una reforma al precitado Decreto en diciembre del 2002 se amplía la conformación del área social para incorporar al Coordinador del Área Económica, a los Ministros de la Presidencia, Planificación y Hacienda y a los Presidentes Ejecutivos del Instituto Mixto de Ayuda Social, Patronato Nacional de la Infancia, Caja Costarricense del Seguro Social, Instituto de la Mujer, Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, Instituto de Desarrollo Agrario y Junta de Protección Social. Se crea además la Secretaría Técnica del Área Social como órgano ejecutivo de la coordinación, con las funciones de desarrollar un sistema de información de programas, proyectos y presupuestos de todas las instituciones del Consejo Social, dar seguimiento a las acciones y a la evaluación (Decreto Ejecutivo No. 31052). Para mayor abundamiento, ver el Anexo 2.

La conducción política del Plan Vida Nueva, tercer plan nacional en materia de combate a la pobreza, la ejerce el Consejo Social. En el plano técnico-operativo, la Secretaría Técnica ha sido designada como responsable de la ejecución del Plan a nivel central, y tendrá como apoyo para sus labores a un Comité Técnico conformado por funcionarios de las instituciones que integran el Consejo Social. Cada región contará con un Consejo Social Regional (COSORE) integrado por representantes de las organizaciones públicas y privadas presentes en la región, encargado de ejecutar el Plan en cada región del país, mediante la articulación y coordinación de las diferentes ofertas institucionales del sector público, así como de otros actores sociales, utilizando para ello la infraestructura y recursos institucionales existentes, con el propósito de iniciar la ejecución del Plan Social Vida Nueva en el corto plazo. La coordinación del COSORE está a cargo de una Gerencia Social Regional, designada por las instituciones del Sector Social presentes en cada región y será ratificado por el Consejo Social. La figura 1 refleja el organigrama que corresponde a esa nueva estructura.

Figura 1
ORGANIGRAMA CONSEJO SOCIAL



El lanzamiento del Plan Vida Nueva colocó en el mapa la discusión sobre la pertinencia de instituir una autoridad social. Previo a ello, el candidato presidencial del Partido Liberación Nacional en 1998, el Lic. José Miguel Corrales, lanzó la idea de establecer un megaministerio de Desarrollo Humano, que cumpliría labores típicas de una Autoridad social (órgano rector de la política social de Gobierno), incluyendo eso sí la ejecución de programas y acciones. Como diputado del Parlamento actual, el Lic. Corrales retomó la iniciativa, que se encuentra en la corriente legislativa bajo el Expediente No. 15032 - Proyecto de Ley Orgánica del Ministerio de Desarrollo Humano.

El objetivo fundamental de esa cartera sería el desarrollo integral y la asistencia a las personas en situación de pobreza y tendría a su cargo funciones de: planificación, coordinación del sector social, investigación, administración de regímenes de pensiones y asignaciones sociales transitorias. La estructura organizacional contempla tres esferas de acción: a) Consejo de Desarrollo Humano (CDH) que actuaría como órgano consultivo del Ministro; b) Juntas de Desarrollo Humano: Órganos Consultivos del CDH; c) incorporación al Ministerio del IMAS, DESAF y Régimen no contributivo, con el consecuente traslado de recursos provenientes de FODESAF. Instituye también Auditorías Sociales para incorporar la participación ciudadana en la fiscalización de los programas sociales.

Por otra parte, en un documento de políticas elaborado para el PNUD, Juan Diego Trejos discute la necesidad de un mecanismo de rectoría claramente identificado para el impulso de una estrategia de combate a la pobreza. Puntualiza: “Como esta estrategia no debe ser diferente a la estrategia nacional de desarrollo, la rectoría debe descansar en el Ministerio de Planificación (MIDEPLAN), quién por mandato legal es el responsable de coordinar la elaboración y supervisar la ejecución de los planes de desarrollo nacionales. No obstante, MIDEPLAN aún con las reformas

políticas en discusión, difícilmente tendrá el poder necesario para hacer que la estrategia se lleve efectivamente a cabo. Por tal motivo, parecería más conveniente asignarle a MIDEPLAN el papel de Secretaría Técnica de la ejecución de la estrategia y pensar en un *Comité Central de Coordinación* de alto poder de decisión. Este Comité estaría conformado por el Presidente de la República, quién lo dirigiría, la Autoridad Económica del Gobierno (normalmente el Ministro de Hacienda), la Autoridad social (tradicionalmente un Vicepresidente) y el Ministro de Planificación” (Trejos, 2001).

A su juicio es oportuno dotar a la Autoridad social de mayor estabilidad. Al respecto, señala “Por la experiencia pasada y la de otras modalidades seguidas por otros países, parece más conveniente que la Autoridad social siga descansando en un Vicepresidente de la República, pero con una estructura institucional más estable bajo su mando, una especie de ministerio sin cartera que cuente con cuadros técnicos de alto nivel, y con estabilidad laboral, que permitan darle continuidad a las acciones una vez que se produzcan los cambios de administración” (Ibid).

Finalmente, un grupo de especialistas de la UCR que sometió a examen el Plan Vida Nueva propone una organización de cinco niveles a efectos de homologar el funcionamiento de una Auditoría Social, éstos son:

- Consejo de Gobierno: responsable de la articulación de la estrategia integral de desarrollo del país;
- Consejo Económico y Consejo Social: les corresponde filtrar y articular las propuestas de las políticas social, económica y ambiental;
- Secretaría Técnica del Consejo Social como instancia de apoyo al Consejo del ramo;
- Sector de Actividad: aglutina ministro y a un conjunto de entes autónomos sujetos a su dirección;
- Secretarías Técnicas Sectoriales: apoyo al ministro rector.

Con estas alternativas, el terreno queda listo para entrar a una fecunda deliberación sobre la pertinencia o no de una Autoridad social, lo cual amerita de una clarificación sobre la política social del Estado costarricense como tal, sus grandes ejes e instrumentos y la mejor forma de dialogar con la Autoridad Económica, cuya firmeza institucional es mayor y se encuentra sólidamente amparada al manejo de la asignación de los recursos.

Desde ese punto de vista en un plano operativo, la discusión sobre la pertinencia de la Autoridad social incluye de paso valorar: a) la conveniencia de la integración del Ministerio de Hacienda a la Autoridad social; b) la separación de las tareas de diseño, ejecución y evaluación en el ámbito de una Autoridad social; c) relaciones de la Autoridad social con el grupo de autoridades de similar naturaleza que han aparecido para atender políticas sectoriales y ligadas a poblaciones meta específicos (infancia, personas adultas mayores, juventud, etc.), las cuales se analizan en el siguiente capítulo.

V. Temas emergentes y nuevos mecanismos de coordinación

La irrupción de nuevas temáticas sociales (derechos de la infancia, ciudadanía y derechos humanos, democracia de género, etc.), la agudización de problemas sociales (pobreza, violencia doméstica, inseguridad ciudadana, etc.) y las crecientes exigencias para abordar los fenómenos sociales de una manera holística han conducido a la búsqueda y guardando las distancias del caso, hasta de cierta proliferación, de nuevos esquemas de coordinación que aluden e involucran la mayor parte de las veces a los mismos actores institucionales, cubriendo espacios que, en un primer momento, podrían entenderse como de dominio de una Autoridad social en tanto ésta trascienda el tema de la pobreza y coloque como centro de su atención el tema del desarrollo social.

En términos nacionales, destacan 5 iniciativas.

- Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia.
- Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor.
- Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven.
- Comisión Nacional Interinstitucional para atender a la Mujeres en Condiciones de Pobreza (Ley No. 7769).
- Consejo de Atención Integral.

Seguidamente se presenta un breve resumen del perfil institucional de cada una de esas instancias.

A. Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia

Este Código brinda el marco jurídico mínimo para la protección integral de los derechos de las personas menores de edad. Establece los principios fundamentales tanto de la participación social o comunitaria como de los procesos administrativo y judicial que involucren los derechos y las obligaciones de esta población.

Su artículo 170 contempla el establecimiento del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, adscrito al Poder Ejecutivo, como espacio de deliberación, concertación y coordinación entre el Poder Ejecutivo, las instituciones descentralizadas del Estado y las organizaciones representativas de la comunidad relacionadas con la materia.

Le compete al Consejo asegurar que la formulación y ejecución de las políticas públicas estén conformes con la política de protección integral de los derechos de las personas menores de edad, en el marco de este Código y de acuerdo con los principios aquí establecidos.

El Consejo tendrá las siguientes funciones:

- a Coordinar la acción interinstitucional e intersectorial en la formulación de las políticas y la ejecución de los programas de prevención, atención y defensa de los derechos de las personas menores de edad.
- b Conocer y analizar los planes anuales operativos de cada una de las instituciones públicas miembros del Consejo, con el fin de vigilar que al formularlos se considere el interés superior de las personas menores de edad.
- c Conocer y analizar los informes de seguimiento y evaluación elaborados por el Patronato Nacional de la Infancia, en cumplimiento del inciso d) del artículo 4 de su Ley Orgánica.
- d Evaluar los informes presentados por el Patronato Nacional de la Infancia y emitir las recomendaciones pertinentes a las instituciones que correspondan y divulgarlos por los medios más apropiados.
- e Someter a discusión nacional el estado anual de los derechos de la niñez y la adolescencia. Este estudio y los resultados de su discusión y consulta deberán ser tomados en cuenta por las instituciones, en sus actividades de planificación anual.
- f Conocer y aprobar los informes de las comisiones especiales de trabajo, que se constituyan en él y emitir las recomendaciones necesarias para las instituciones pertinentes.
- g Solicitar la asistencia técnica y financiera de organismos nacionales e internacionales de cooperación.
- h Promover convenios de cooperación entre las instituciones públicas o entre éstas y las privadas para el mejor cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- i Dictar los reglamentos internos para funcionar.

La composición de la instancia es la siguiente:

- a Un representante de cada uno de los siguientes ministerios: Educación Pública; Salud Pública; Cultura, Juventud y Deportes; Trabajo y Seguridad Social; Justicia y Gracia; Seguridad Pública; Planificación Nacional y Política Económica.
- b Un representante de cada una de las siguientes instituciones autónomas: el Patronato Nacional de la Infancia, el Instituto Mixto de Ayuda Social, la Caja Costarricense de Seguro Social y el Instituto Nacional de Aprendizaje.
- c Un representante único del sector formado por las asociaciones, fundaciones u organizaciones no gubernamentales, dedicadas a la atención y asistencia de las personas menores de edad.
- d Un representante único del sector formado por las asociaciones, fundaciones o cualquier otra organización no gubernamental, dedicadas a la promoción y defensa de los derechos de esta población.
- e Un representante único de las cámaras empresariales.
- f Un representante único de las organizaciones laborales.

El Consejo podrá constituir en su seno el funcionamiento de comisiones especiales de trabajo, permanentes o temporales, con fines específicos y participación de representantes de otras entidades públicas y organizaciones no gubernamentales y podrá autorizar su funcionamiento.

Como apoyo a sus labores, el Consejo contará con una secretaría técnica, cuyas funciones serán:

- a Preparar un estudio sobre los informes de seguimiento y evaluación sometidos a la consideración del Consejo.
- b Ejecutar, dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo.
- c Formular un estudio anual sobre el estado de los derechos de la niñez y la adolescencia. Para realizarlo, gestionará la participación de otras instituciones dedicadas al estudio de esta materia, en especial las universidades.

B. Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor

El Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor creado mediante la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, Ley No. 7935, se encuentra definido como un órgano de desconcentración máxima, adscrito a la Presidencia de la República, que cuenta con personalidad jurídica instrumental.

Este Consejo es dirigido por una Junta Rectora integrada por 11 miembros de diferentes sectores de la sociedad, incluidos el Presidente de la República y tres Ministerios, así como otras instituciones públicas y privadas

- El Presidente de la República o su representante, quien la presidirá.
- El Ministro o el Viceministro de Salud.
- El Ministro o el Viceministro de Educación Pública.
- El Ministro o el Viceministro de Trabajo y Seguridad Social.
- El Presidente Ejecutivo de la Junta de Protección Social de San José.

- El Presidente Ejecutivo del Instituto Mixto de Ayuda Social.
- El Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- Un representante de las universidades estatales, electo por el Consejo Nacional de Rectores.
- Un representante de la Asociación Gerontológico Costarricense.
- Un representante de las asociaciones de pensionados.
- Un representante de la Federación Cruzada Nacional de Protección al Anciano.

El artículo 35 de la Ley del Adulto Mayor establece las funciones del Consejo para los Adultos Mayores, las cuales pueden ser fácilmente clasificadas dentro de las categorías de “priorizar, coordinar, asignar recursos, controlar y evaluar” tipificadas como propias de una autoridad social. En efecto, el inciso g) dispone que el Consejo debe determinar los criterios técnicos para la distribución de los recursos públicos destinados a los programas y servicios para las personas adultas mayores. Por otra parte, los incisos a) y n) disponen que corresponde al Consejo formular las políticas y los planes nacionales en materia de envejecimiento y coordinar, con las instituciones ejecutoras, los programas dirigidos a las personas adultas mayores. Finalmente, los incisos b), c), f) y h) establecen funciones a cargo del Consejo relacionadas, con respecto al control y la evaluación.

C. Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven

Este Consejo fue creado por Ley No. 8261 del 2002, que deroga la Ley Orgánica del Movimiento Nacional de Juventudes No. 3674 del 28 de abril de 1965, y se le atribuye el carácter de ente rector de las políticas públicas para el sector juventud. La Ley incluye también la creación del Sistema Nacional de Juventud y del Viceministerio de Juventud dentro del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

El Consejo, definido como ente rector de las políticas públicas para el sector juventud, está formado por una Junta Directiva y una Dirección Ejecutiva. Participan de la Junta Directiva, los siguientes representantes:

- El o la Viceministra de Juventud, quien lo preside.
- El o la Ministra de Educación Pública o, en su defecto, el viceministro (a).
- El o la Ministra de la Presidencia o, en su defecto, el viceministro (a).
- El o la Ministra de Trabajo y Seguridad Social o en su defecto el viceministro (a).
- El o la Ministra de Salud Pública o, en su defecto, el viceministro (a).
- La Ministra de la Condición de la Mujer o su representante.
- Tres miembros (as) de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven.

En la alborada de su vida institucional, el Consejo ha concentrado sus esfuerzos en la precisión de la política pública de la persona joven en Costa Rica, que cubre a las personas en el rango de edades entre 12 y 35 años activando diversos mecanismos de consulta a lo largo del territorio nacional.

D. Comisión Nacional Interinstitucional para atender a las mujeres en condiciones de pobreza (Ley N° 7769)

Mediante la Ley de Atención a las Mujeres en Condiciones de Pobreza, Ley No. 7769, se crea esta Comisión como un órgano de desconcentración máxima adscrito al IMAS y con personalidad jurídica instrumental.

El campo de incumbencia de esta Comisión está doblemente delimitado: su población meta está definida como “mujeres y de bajos recursos económicos”. Esta Comisión está integrada por el Presidente Ejecutivo del IMAS, el del Instituto Nacional de Aprendizaje, el Ministro o el Viceministro de Trabajo y Seguridad Social, un representante de la Junta Directiva del Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia (actual INAMU, creado por Ley No. 7801) y un representante del Presidente de la República. Asimismo, tiene entre sus funciones la definición de políticas y programas, el seguimiento y evaluación de los mismos, así como proponer presupuestos a las instituciones encargadas de programas.

E. Consejo de Atención Integral

La Ley General de Centros de Atención Integral, Ley No. 8017 dispone la creación del Consejo de Atención Integral, en este caso como un órgano adscrito al Ministerio de Salud e integrado por un representante de tres diferentes Ministerios (Salud, Educación Pública y Trabajo y Seguridad Social), dos instituciones autónomas (Patronato Nacional de la Infancia e Instituto Mixto de Ayuda Social), un representante del Consejo de la Niñez, dos representantes del sector formado por asociaciones dedicadas a administrar Centros de Atención Integral y un representante del Colegio de Trabajadores Sociales.

Como competencias de este Consejo se encuentran autorizar, supervisar, fiscalizar y coordinar “el adecuado funcionamiento de las modalidades de atención integral de las personas menores hasta doce años de edad”, tema estrechamente correlacionado al ejercicio de la rectoría sectorial en salud. Asimismo, tiene como parte de sus funciones dictar las políticas dirigidas a la atención integral y promover y regular las modalidades de atención integral, aun cuando no se hace referencia al tema de la asignación de recursos.

Por último, pero en el ámbito municipal, es interesante reseñar la experiencia de la Municipalidad de San José que estableció a inicios del año 2003 su propio Consejo Social, que sirve como espacio de articulación pero también de interpelación a las entidades del área social que actúan en su jurisdicción.

VI. Lecciones aprendidas y desafíos a futuro

El itinerario de la Autoridad social en Costa Rica parte de 1982 cuando se instituye durante el Gobierno de Don Luis Alberto Monge un Gabinete Social, orientado a acompañar los esfuerzos de estabilización necesarios para enfrentar la severa crisis del inicio del decenio.

Desde entonces la figura de Autoridad social bajo la modalidad de Gabinete o Consejo Social ha permanecido como constante, aunque con claros desencuentros y altibajos, girando su temática esencialmente alrededor del combate a la pobreza.

En términos de hitos, la iniciativa más determinante fue la emprendida por la Administración Figueres Olsen que organiza el Área Social, estableciendo un Consejo Social fuerte bajo el liderazgo de la Segunda Vicepresidenta de la República.

Sin embargo, la experiencia no se consolida, pasándose de un Consejo Social robusto a uno menguante durante la Administración del Dr. Miguel Angel Rodríguez. Con Don Abel Pacheco de la Espriella, el péndulo vuelve a desplazarse, al menos en el plano discursivo, a la estructuración definitiva de una autoridad social, así plasmado en el Plan Vida Nueva. Pareciera entonces que, en definitiva, a la idea de la autoridad social le ha llegado su hora. El tema ahora es el cómo e ir mucho más allá de un planteamiento formalista.

El examen del marco normativo en Costa Rica para la configuración de una Autoridad social lo determina como una ventana de oportunidades, que no ha sido explotada de manera sistemática. Además de los problemas de origen en los textos fundacionales de diversas instancias y programas de política social, se suman distorsiones introducidas en el esquema de sectorialización. Por ejemplo, la creación por Decreto de sectores con actividades específicas que carecían de un Ministro Sectorial o bien instituciones autónomas, han contado con mayor fortaleza que los mismos Ministros Rectores.

En todo caso, consideramos válido señalar que de cara a la instauración de una Autoridad social los múltiples dispositivos del arsenal del Sistema Nacional de Planificación fácilmente podrían ayudar como detonantes del proceso, obviamente con los correctivos requeridos para su perfeccionamiento. De allí que su revisión y crítica a profundidad no resulte una tarea ociosa como acción previa a desencadenar la voluntad política. En particular, resulta crítica la revisión de las competencias de las instituciones que tienen asignadas funciones propias de una Autoridad social para eliminar duplicidades (MIDEPLAN, Consejo Social, IMAS, DESAF, FODESAF, Ministerios rectores, instituciones autónomas de enfoque transversal).

Por otro lado, ha de subrayarse la emergencia de nuevos temas e instancias de coordinación, regidas por criterios de género y edad, esencialmente, que al menos deberían engarzarse con los esfuerzos de creación de la Autoridad social.

Dentro de las características, competencias deseables y aspectos a potenciar por parte de una Autoridad social en Costa Rica, se encuentran:

- Contribuir a la armonización de la política económica y la política social.
- Desarrollo de una política social y de combate a la pobreza multidimensional y consistente en el largo plazo.
- Asegurar la sostenibilidad de la inversión social pública, empezando por la supresión de la deuda acumulada por el Estado al FODESAF.
- Lograr establecer un orden de prioridad en materia de planificación-coordinación-asignación de recursos-control y evaluación.
- Contribuir al remozamiento de las instituciones y sus programas.
- Contribuir a eliminar la duplicación de funciones en las instituciones sociales.
- Establecer vínculos y diálogo efectivo con la autoridad económica.
- Fortalecimiento de la Rectoría del sector salud.
- Revisión de los mecanismos de supervisión educativa y acreditación de instituciones.
- Consolidación del Sistema multipilar de pensiones.
- Combate al clientelismo.
- Transversalización del SIPO y el SAB.
- Procurar una mayor flexibilidad en la asignación de los recursos del FODESAF con la activa participación de la sociedad civil en la formulación del plan de gastos del fondo y en la evaluación en el uso de los mismos.
- Institucionalizar un sistema de seguimiento, evaluación de la calidad y medición del impacto de los principales programas sociales.
- Mejorar la calidad de los servicios sociales, incorporando la participación ciudadana y las fuerzas vivas de las comunidades.

- Promover una cultura de la calidad en el desarrollo de los programas sociales estableciendo parámetros de referencia (normalización) para diversos servicios sociales directos.

Por lo señalado a lo largo del texto, y considerando la ventana de oportunidades que arroja el marco institucional y normativo vigente, una condición que parece necesaria y suficiente para la materialización de la iniciativa es el fortalecimiento del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y del Plan Nacional de Desarrollo entendido no como Plan-libro sino como un instrumento vivo de referencia para la acción pública.

Bibliografía

- Barahona, Manuel. 1999, “El desarrollo económico”. En: Quesada, Juan Rafael y otros. 1999, *Costa Rica contemporánea. Raíces del estado de la nación*. San José: Editorial de la Universidad de Costa Rica. Capítulo 3, pp. 97-149.
- Barahona, Manuel, Pablo Sauma y Juan Diego Trejos, 1999, “La política social costarricense y las reformas económicas 1983 – 1997”. En Carlos Conejo, Henry Mora y Juan R. Vargas (compiladores): *Costa Rica hacia el siglo XXI: balance de las reformas económicas 1983 – 1998*. Heredia, Costa Rica: Editorial Fundación UNA.
- Castro, Carlos. 1998, La reforma del sector salud y el modelo de atención integral. En: Castro, Carlos y Luis Bernardo Sáenz. *La reforma del Sistema Nacional de Salud*. San José: MIDEPLAN. Colección Tiempos de Cambio.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). 2000^a, *La Brecha de la Equidad: una segunda evaluación*. Santiago, Chile: CEPAL.
- _____, 2000b, *Equidad, desarrollo y ciudadanía*. Santiago, Chile: CEPAL.
- _____, 2000c. *Panorama social de América Latina: 1999-2000*. Santiago, Chile: CEPAL.
- Consejo del Sector Social. 1996. *Plan Nacional de Combate a la Pobreza*. San José: Master Litho S.A.
- Dengo Obregón, María Eugenia. 2003. *Educación costarricense*. San José, Costa Rica: Editorial Universidad Estatal a Distancia (EUNED), 8ª reimpresión (2003) de la 1ª edición (1995).
- Franco, Rolando, 2000, *Autoridad social*, mimeo, Santiago.
- _____, 2002. “Grandes temas del desarrollo social en América Latina y El Caribe”. En Sojo, Carlos (Editor) (2002). *Desarrollo social en América Latina: temas y desafíos para las políticas públicas*. San José: FLACSO y Banco Mundial, pp. 63-104.
- Garnier, Leonardo y otros, 1991, *Costa Rica entre la ilusión y la desesperanza*. San José: Ediciones Guayacán.

- Garnier, Leonardo, 1999, Función de coordinación de planes y políticas. Ponencia presentada en el Seminario de Alto Nivel sobre las Funciones de Planificación, organizado por CEPAL y el ILPES en Santiago de Chile: 7 y 8 de octubre, 1999.
- Grynspan, Rebeca y Dennis Meléndez, 1999, *El factor institucional en reformas a la política de vivienda de interés social: la experiencia reciente de Costa Rica*. Serie Financiamiento del Desarrollo No. 81. Santiago, Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
- Grynspan, Rebeca, 1997, “La pobreza en América Latina y estrategias para superarla”. En Rafael Mejía Larín, Dirk Kruijt y Lieteke van Vucht Tijssen (editores). *Pobreza, exclusión y política social*. San José, Costa Rica: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (sede Costa Rica), Universidad de Utrecht de la Países Bajos y UNESCO.
- Grupo de Costa Rica del Primer Diálogo sobre Reducción de la Pobreza y Políticas Públicas Incluyentes en América Central FLACSO-Banco Mundial, 2003, *¿Es pertinente la creación de una Autoridad social en Costa Rica?*. San José: mayo del 2003. Presentación en Powerpoint.
- Gutiérrez Saxe, Miguel y Ana Jimena Vargas Cullell, 1996, *Costa Rica. Una revisión de las políticas de vivienda aplicadas a partir de 1986*. Informe de consultoría para CEPAL.
- Martínez, Juliana y Mauricio Castro, 2000, *Reformas de salud en Costa Rica: ¿Está la reforma amenazando los principios de universalidad, equidad y solidaridad del sistema?*. San José, Costa Rica: Documento mimeografiado.
- Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica –MIDEPLAN, 1991, *Plan Nacional de Desarrollo “Desarrollo Sostenido con Justicia Social”*. San José: MIDEPLAN.
- _____, 1993a. *Balance del ajuste estructural en Costa Rica. 1985-1991*. San José: MIDEPLAN.
- _____, 1993b. *Documentos fundamentales del Tercer Programa de Ajuste Estructural (PAE III)*. San José: MIDEPLAN.
- _____, 1994. *Plan Nacional de Desarrollo Francisco J. Orlich 1994-1998*. San José: Mideplan.
- _____, 1998a. *Gobernando en tiempos de cambio: Administración Figueres Olsen*. San José: Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), 1998.
- _____, 1998b. *Panorama Nacional. Balance social, económico y ambiental*. San José: MIDEPLAN.
- _____, 1998c. *Principales indicadores de Costa Rica*. San José: MIDEPLAN/Sistema de Indicadores sobre Desarrollo Sostenible (SIDES).
- _____, 1998d. *Plan Nacional de Desarrollo Humano 1998-2002* San José: MIDEPLAN. Capítulo “La solución de todos”.
- _____, 2002a. *La obra de todos. Cuatro años modernizando Costa Rica. Informe final 1998 – 2002*. San José: Ministerio de Planificación (MIDEPLAN), informe del Programa de Gobierno.
- _____, 2002b. *Plan Nacional de Desarrollo “Victor Manuel. Sanabria” 2002-2006*. San José: MIDEPLAN, versión digital.
- Presidencia de la República, 1998, *Plan de Solidaridad, 1998-2002*, San José: Presidencia de la República.
- Proyecto Estado de la Nación (varios años). *Informe sobre el Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible*. I al VIII Informe, 1994-2001.
- Rovira Mas, Jorge, 1987, *Costa Rica en los años ochenta*. San José: Editorial Porvenir.
- _____, 1995. *La actual coyuntura política nacional: notas para su comprensión*. San José: Universidad de Costa Rica, Instituto de Investigaciones Sociales, Contribuciones No. 22, octubre 1995,
- _____, (editor, 2001). *La democracia de Costa Rica ante el Siglo XXI*. San José, Costa Rica: Editorial de la Universidad de Costa Rica, 1ª edición, 2001.
- Sancho, Antonio, 1992, *Programas sociales financiados por el fondo de desarrollo social y asignaciones familiares*. Banco Mundial. 1992
- Sauma, Pablo y Juan Diego Trejos, 1999, “El gasto público y los servicios sociales básicos en Costa Rica: un análisis en el marco de la iniciativa 20/20”. En Enrique Ganuza, Arturo León y Pablo Sauma (Compiladores):. *Gasto público en servicios sociales básicos en América Latina y el Caribe: análisis desde la perspectiva de la Iniciativa 20/20*. Santiago, Chile: PNUD/UNICEF/CEPAL.
- Sauma, Pablo y Leonardo Garnier, 1998, “Efectos de las políticas macroeconómicas y sociales sobre la pobreza en Costa Rica”. En Enrique Ganuza, Lance Taylor y Samuel Morley (Compiladores):. *Políticas macroeconómicas y pobreza en América Latina y el Caribe*. Madrid, España: Mundi-Prensa Libros S.A. para el PNUD/BID/CEPAL.
- Seligson, Mitchel, Juliana Martínez y Juan Diego Trejos, 1997, “Reducción de la pobreza en Costa Rica: el impacto de las políticas públicas”. En José V. Zevallos (editor): *Estrategias para reducir la pobreza en América Latina y el Caribe*. Quito, Ecuador: PNUD/

- Sojo, Ana, 1990, "Naturaleza y selectividad de la Política Social". *Revista de la CEPAL*, No. 41 (enero).
- _____, 2000. *Reformas de gestión en salud en América Latina: los cuasimercados de Colombia, Argentina, Chile y Costa Rica*. Serie Políticas Sociales No. 39. Santiago, Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
- Sojo, Carlos, 1997, *Los de en medio*. San José, Costa Rica: FLACSO.
- Trejos, Juan Diego, 1999, *Reformas económicas y distribución del ingreso en Costa Rica*. Santiago de Chile: CEPAL. Serie Reformas Económicas, No. 37.
- _____, 2000. *Reformas económicas y situación social en Costa Rica durante los años noventa*. San José: Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas de la Universidad de Costa Rica. Serie Divulgación Económica, No. 32.
- _____, 2001. *Elementos de una estrategia nacional para la superación de la pobreza en Costa Rica*. Trabajo realizado para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) dentro del proyecto COS/97/G51: "Agenda Nacional para la Superación de la Pobreza" (PNUD/MTSS/IMAS).
- Universidad de Costa Rica, 2002, *Hacia una solución integral en la lucha contra la pobreza: una propuesta al país para el necesario ordenamiento conceptual y político institucional de la oferta gubernativa*. San José: Rectoría UCR.
- Villasuso, Juan Manuel, 2000, *Reformas estructurales y política económica en Costa Rica*. Santiago de Chile: CEPAL, Serie Reformas Económicas No. 64, mayo de 2000.

Entrevistas

- Sra. Ana Mercedes Brealey
Sr. Leonardo Garnier
Sr. Jorge Nowalski
Sr. Pablo Sauma
Sr. Juan Diego Trejos

Intercambio con el Grupo de Costa Rica del Primer Diálogo Centroamericano sobre Reducción de la Pobreza y Políticas Sociales Incluyentes promovido por la Sede de Costa Rica de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) con el auspicio del Banco Mundial. El grupo estuvo integrado por Lidia González (INEC); Amelia Jiménez, Nancy Montiel y Guiselle Segnini (CGR); René Martorell (IMAS); David Westwood (Visión Mundial); y Emilio Zevallos (FUNDES).

Anexos

Anexo 1: Decreto Ejecutivo N° 23607-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA,
COMO MINISTRA RECTORA DEL ÁREA SOCIAL,
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA,

Con fundamento en el artículo 140, incisos 18) y 20) de la Constitución Política; artículos 25, inciso 1), 23 de la Ley General de Administración Pública, y el decreto ejecutivo N° 23310-MP, publicado en "La Gaceta" N° 88 del 9 de mayo de 1994.

Considerando:

1°.-Que mediante decreto ejecutivo número 23310-MP, publicado en "La Gaceta" N° 88 del 9 de mayo de 1994, se estableció el Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo.

2°.-Que el Reglamento Orgánico reorganizó el Poder Ejecutivo y se estableció el Área Social a cargo de la Segunda Vicepresidenta de la República, como Ministra sin cartera, mediante el decreto ejecutivo 23311-P, del 8 de mayo de 1994.

3°.-Que dicho decreto constituyó los Consejos Sectoriales como órganos del Poder Ejecutivo, conformados por el Coordinador y los Ministros miembros del Sector.

4°.-Que es necesario reglamentar el funcionamiento del Área Social, para lograr una mayor armonía y eficiencia en la consecución de los fines que le han sido asignados. Por tanto,

Decretan:

Artículo 1°.-El Consejo del Sector Social es un órgano del Poder Ejecutivo, que lo componen los Ministros de Vivienda, Educación Pública, Salud, el Ministro rector del sector de Desarrollo Rural, y la Segunda Vicepresidenta de la República, quien lo coordina.

Artículo 2°.-Que el Área Social está integrada por la Segunda Vicepresidenta de la República como Rectora; y los Ministerios de Vivienda; Educación Pública; Salud; Desarrollo Rural, así como por sectores de Salud, Social, Vivienda y Asentamientos Humanos, Desarrollo Rural, Educación y las Instituciones Públicas de los respectivos sectores.

Artículo 3°.-La Coordinadora del Consejo del Sector Social podrá disponer la participación de otros Ministros; Presidentes Ejecutivos de las Instituciones del Área Social y de asesores, estos funcionarios tendrán voz pero no voto.

Artículo 4°.-Las resoluciones del Consejo del Sector Social, así como las directrices del Área Social, adoptados por su Rectora de conformidad con la Ley General de la Administración Pública; el Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo y demás normas vigentes, serán ejecutadas por el Consejo; el respectivo Ministro, las Dependencias del Poder Ejecutivo; y/o las Instituciones descentralizadas del Área Social que corresponda según la materia.

Artículo 5°.-El Secretario del Consejo del Sector Social levantará y firmará las actas del Consejo; dirigirá los procedimientos administrativos; firmará, comunicará, y ejecutará todos los actos relativos al Despacho de los asuntos del Consejo, cuando ello no corresponda a la Vicepresidenta y/o a los Ministros.

Corresponderá además al Secretario del Consejo diligenciar adecuadamente los asuntos que acuerde el Consejo, apoyar, evaluar, controlar y rendir informes periódicos al Consejo del Sector Social, sobre el desarrollo de los planes y programas de Desarrollo Social aprobados por el mismo y

que debe implementar la Administración Centralizada y Descentralizada, para lo cual podrá apoyarse en una Secretaría Técnica.

Artículo 6°.-El Consejo del Sector Social podrá nombrar Comisiones especiales de trabajo; permanentes o temporales, de su seno. Podrá el Consejo a su vez integrar comisiones con otros Ministros, Presidentes Ejecutivos, o los representantes especiales por ellos designados. Estos servidores tendrán voz y voto en las decisiones de la comisión.

El Consejo del Sector Social por medio de la Secretaría, podrá actuar como contraparte en Convenios que suscriba con Organismos externos o nacionales, públicos o privados, con la finalidad de obtener el aporte financiero necesario para la ejecución de los planes de Desarrollo Social que impulse el Área Social.

Se confieren poderes plenos a la Segunda Vicepresidenta de la República, MSc. Rebeca Grynspan Mayufis, para que pueda suscribir los convenios respectivos, de conformidad con la Ley de Planificación Nacional y otras normas vigentes, en coordinación con el Ministerio del ramo.

Artículo 7°.-Forman parte del Área Social, y podrán ser invitados al Consejo del Sector Social con voz pero sin voto, así como integrar las comisiones de acuerdo con el artículo 3° y 6° anteriores, las siguientes instituciones: El Instituto Mixto de Ayuda Social, la Dirección Nacional de Desarrollo Comunal en lo que se refiere a programas de Desarrollo Social, la Junta de Protección Social de San José, el Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia, así como las que definan las leyes, decretos y reglamentos vigentes.

Las Comisiones nombradas por el Poder Ejecutivo, o Instituciones Centralizadas o Descentralizadas, así como cualesquiera otras Dependencias Administrativas, Instituciones y Órganos Públicos, en tanto realicen o participen de programas relacionados con la infancia y juventud, y de desarrollo social formarán parte del Área Social. Además formarán parte del Área Social las que definan las leyes, decretos o reglamentos, y las que establezca el Presidente de la República.

Artículo 8°.-El Área Social contará con una Dirección de Asesoría Jurídica permanente, que dependerá de la Segunda Vicepresidenta de la República. Le corresponderá realizar las funciones que le asigne la Segunda Vicepresidenta, y además asesorará al Consejo del Sector Social y al Área Social, coordinando cuando corresponda con las Instituciones y órganos, en los asuntos de su materia de interés del Área Social. Dicha Asesoría estará a cargo de un Profesional Director General (dos), excluido del Régimen del Servicio Civil. Contará además con el equipo necesario para cumplir las funciones que le corresponden.

Artículo 9°.-Se podrán nombrar comisiones técnicas asesoras que funcionarán bajo la dirección y supervisión del Secretario del Consejo del Sector Social por medio de la Secretaría Técnica. Estas comisiones estarán integradas por los funcionarios, o asesores que se defina en su constitución, y rendirán un informe a la Secretaría del Consejo.

Artículo 10.-Para el desempeño de sus funciones el Secretario del Consejo del Sector Social se apoyará en una Secretaría Técnica, la cual dirigirá con la condición de Director General dos, excluido del Régimen del Servicio Civil.

Artículo 11.-Se deroga toda norma de igual o inferior rango que se le oponga.

Artículo 12.-Rige a partir de su publicación (La Gaceta No. 174 del 13 de setiembre de 1994).

Anexo 2: Decreto N° 30493-MP-PLAN-MCAS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
Y LA MINISTRA DE LA PRESIDENCIA,
EL MINISTRO DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA ECONÓMICA
Y EL MINISTRO-COORDINADOR DEL ÁREA SOCIAL

(encabezado corregido mediante Fe de erratas de La Gaceta N° 125 de 1 de julio del 2002)

Con fundamento en el inciso 18 del artículo 140 de la Constitución Política y en los artículos 25 y 27 de la Ley General de la Administración Pública.

Considerando:

1°—Que la acción de gobierno se organizará en áreas prioritarias de trabajo, una de las cuales será el área social de gobierno.

2°—Que es necesario desarrollar las acciones del área social de gobierno con un enfoque integral, basado en el Plan Nacional de Desarrollo, que vincule los esfuerzos realizados para garantizar el desarrollo humano integral con las iniciativas para reducir la pobreza, y que permita la estrecha vinculación de la política social con la política económica.

3°—Que el enfoque integral citado demanda una acción global coherente a lo interno del área social de gobierno, así como exige una concepción de desarrollo que ponga al ser humano en el centro de las decisiones económicas, como prioridad máxima en la asignación de recursos, lo que deberá conducir a una modernización de la política social y de la política económica.

4°—Que es fundamental mejorar los mecanismos de asignación, seguimiento y evaluación del uso de los recursos públicos destinados al área social de gobierno, a fin de garantizar su uso eficiente y eficaz.

5°—Que no se ha supervisado adecuadamente la calidad de los servicios sociales, lo que perjudica el bienestar de amplios sectores de la población.

6°—Que existen problemas en el funcionamiento de los programas dedicados a los sectores pobres de la población que dificultan el acceso de éstos a los beneficios de dichos programas.

7°—Que una parte importante de los programas sociales no ha desarrollado sistemas de información para mejorar la gerencia de los mismos, a pesar de que el país dispone de los medios informáticos y del personal calificado para realizar tal labor.

8°—Que no ha existido una adecuada visión de conjunto de los diversos programas del área social de gobierno que permita su funcionamiento sistémico e integrado, lo que propicia las duplicidades entre los mismos y la dispersión de esfuerzos, limitando el impacto de tales programas.

9°—Que la concentración de las decisiones en los departamentos centrales de las entidades públicas no permite el uso ágil y oportuno de los recursos en las unidades locales, ante el crecimiento de las demandas de servicios sociales por parte de la población.

Afirmando los siguientes principios:

Integralidad de la política social. La política social impulsará el desarrollo humano integral, como tarea estratégica de largo plazo, que brinde a todos los ciudadanos las capacidades y las oportunidades de participar en la construcción de un futuro mejor. Al respecto se buscarán logros en campos como la salud, la educación, la seguridad social, la vivienda, la familia, la igualdad de género y la cultura. Además, la política social se compromete con la reducción de la pobreza como

una tarea impostergable en el corto y mediano plazo. Asimismo, se parte de que el crecimiento económico es una condición insoslayable para la ampliación de las bases materiales del desarrollo, pero no suficiente para alcanzar niveles de bienestar sostenido que incluya a todos los ciudadanos. Por ello es fundamental que la política social integral, se oriente hacia el desarrollo humano en donde el avance social es un factor estrechamente ligado al éxito de la política económica, y viceversa.

Especialización. La complejidad de la acción pública en el área social de gobierno requiere de que sus instituciones se especialicen en el desarrollo de acciones específicas para la consecución de objetivos en campos determinados.

Complementariedad. La especialización, en un contexto de complejidad del área social de gobierno, obliga al trabajo conjunto de las instituciones para garantizar que los esfuerzos que se realizan sean aportes específicos a los objetivos globales y no sean repeticiones de las acciones de otras entidades.

Desconcentración. En la medida en que la acción de las instituciones va creciendo se necesita desconcentrar la toma de decisiones sobre la operación local de las entidades, en el marco de las políticas institucionales definidas por órganos centrales. Asimismo, la desconcentración permite una mayor participación del usuario de los servicios en la definición de las prioridades locales, el seguimiento y la evaluación de los resultados de la gestión.

Organización sistemática y armónica. Las entidades del área social de gobierno actuarán como un conjunto integrado, en donde el accionar de cada una colaborará a los objetivos globales de la gestión gubernamental, propiciando el desarrollo armónico y uniforme de cada una de las entidades como componentes de un sistema.

Eficiencia y calidad. Los recursos públicos deben utilizarse de manera óptima, por lo que se deben asegurar los resultados obtenidos con éstos, tanto en términos de su costo como de la calidad que garantice el fiel logro de los objetivos institucionales. Por lo tanto, se usarán técnicas modernas de presupuestación por resultados que permitan conocer la producción de los servicios sociales, la utilización de los recursos, el rendimiento de éstos y su costo. En la misma dirección se usarán procedimientos de auditoría externas de la calidad de los servicios en los principales programas sociales. Con ello se procurará establecer las mejores prácticas institucionales en la selección de beneficiarios, el uso eficiente de recursos, la transparencia en el servicio y el mayor impacto positivo en los que reciben los servicios. Estas auditorías podrán comprender la información que proporciona el sistema existente de las Contralorías de Servicios.

Organización programática. Cada entidad que integre el área social de gobierno deberá organizar su acción sustantiva en programas que respondan a su misión institucional, dando un aporte a la política social. Los programas se definirán en función de productos que permitan conocer su contribución operativa a la misión de la entidad. Esto será un pilar de la presupuestación por resultados.

Asignación de recursos óptima. La asignación de recursos evitará la duplicidad y la dispersión de acciones, concentrando los recursos en lo relevante para la política social y la misión institucional. Para esto, los recursos se asignarán buscando el uso apropiado de los mismos, atendiendo a los principios de especialización, complementariedad, eficiencia y calidad, en el marco de las posibilidades económicas que permita la programación macroeconómica y fiscal. Por tanto,

Decretan:

Artículo 1°—Conformación del área social de gobierno: Conforman el área social de gobierno las siguientes entidades:

- Ministerio de Salud
- Ministerio de Educación Pública
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
- Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos
- Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes
- • Patronato Nacional de la Infancia
- Instituto Mixto de Ayuda Social
- Caja Costarricense del Seguro Social
- Instituto Nacional de Aprendizaje
- • Instituto Nacional de la Mujer
- • Instituto de Desarrollo Agrario
- • Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados
- • Junta de Protección Social de San José.

(Así reformado por el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 30656 de 14 de agosto del 2002)

Artículo 2°—Política social integral. La coordinación del área social de gobierno se realizará con base en una política social integral. Esta política será formulada mediante el acuerdo de los ministros y jefes de las instituciones que conforman el Consejo Social de Gobierno, respetando las atribuciones que las leyes les otorgan. La política social integral deberá permitir al área social de gobierno integrarse coherentemente con la política económica, reconociendo su estrecha conexión. El Plan Nacional de Desarrollo será la base para la elaboración de esta política social integral.

Artículo 3°—Acción sectorial. La aplicación de la política social integral se basará en las funciones de los ministros, en su condición de rectores del respectivo sector de acción gubernamental. Al respecto la política social fortalecerá la función rectora de los ministros en su sector, en aspectos como la definición de la política sectorial y velar por el funcionamiento armónico de las instituciones del sector.

Artículo 4°—Aprobación de la política social integral. El Ministro coordinador del Área Social o la Primera Vicepresidenta de la República, cuando actúe en calidad de Coordinadora del Área Social, presentará al Consejo de Gobierno la política social integral para su aprobación. El Presidente de la República adoptará las acciones que correspondan para hacer efectiva tal política.

(Así reformado por el artículo 3° del Decreto Ejecutivo N° 31052 de 16 de diciembre de 2002.)

Artículo 5°—El Consejo Social de Gobierno. La coordinación del área social de gobierno se realizará mediante un órgano denominado Consejo Social de Gobierno. Será presidido por el Presidente de la República. En ausencia del Presidente de la República presidirá el Ministro Coordinador del Área Social o la Primera Vicepresidenta de la República. Además de asesorar al Presidente de la República en materia de política social integral, tendrá las siguientes funciones:

(Así reformado por el artículo 1° del Decreto ejecutivo N° 31052 de 16 de diciembre de 2002.)

a) Formular la política social integral, garantizando su consulta con representantes de la sociedad civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.

b) Coordinar la labor de las entidades que conforman el área social de gobierno, buscando el cumplimiento de los principios enunciados.

c) Proponer al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social las prioridades para la asignación de los recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, conforme a la legislación vigente.

d) Hacer propuestas a la Autoridad Presupuestaria sobre la asignación de recursos a los programas del área social de gobierno que permitan una adecuada prioridad de los mismos, en el marco de una gestión eficiente. Esto incluirá el conocimiento y la discusión de los presupuestos de las entidades que conforman el área social de gobierno.

e) Conocer los resultados de la gestión de las entidades que conforman el área social de gobierno, de acuerdo al proceso de evaluación establecido en la Ley N° 8131, con el fin de velar por el buen desempeño de esta área.

f) Aprobar las propuestas generadas en comisiones de trabajo específico que se constituirán para tal efecto.

Artículo 6°—Conformación del Consejo Social de Gobierno. Conformarán el Consejo Social de Gobierno:

a) El Presidente de la República

b) El Ministro coordinador del Área Social o la Primera Vicepresidenta de la República, en ausencia del primero.

(Así reformado por el artículo 3° del Decreto Ejecutivo N° 31052 de 16 de diciembre de 2002.)

c) El Coordinador del área económica

d) El Ministro de la Presidencia

d) El Ministro de Planificación Nacional y Política Económica

e) Los ministros de los Ministerios que conforman el área social de gobierno

f) Los presidentes ejecutivos de las entidades autónomas que conforman el área social de gobierno

g) El Ministro de Hacienda, y el funcionario de mayor jerarquía de otros entes, cuando se les convoque para asuntos relacionados con su área de acción.

Los miembros del Consejo Social de Gobierno podrán ser sustituidos por el funcionario de rango inmediato sólo en situaciones excepcionales. Para ello se deberá contar con la autorización previa del Presidente de la República o del funcionario en quien él considere apropiado delegar esta función.

Artículo 7°—La Secretaría Técnica. La Coordinación del Área Social de gobierno contará con un órgano ejecutivo denominado Secretaría Técnica. Dicho órgano estará a cargo de un Secretario Técnico nombrado por el Ministro coordinador del Área Social o por la Primera Vicepresidenta de la República cuando actúe en calidad de Coordinadora del Área Social.

(Así reformado por el artículo 3° del Decreto Ejecutivo N° 31052 de 16 de diciembre de 2002.)

Artículo 8°—Funciones de la Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

a) Asesorar al Ministro Coordinador del Área Social o a la Primera Vicepresidenta de la República, cuando actúe en calidad de Coordinadora del Área Social.

(Así reformado por el artículo 3° del Decreto Ejecutivo N° 31052 de 16 de diciembre de 2002.)

b) Organizar el funcionamiento de las reuniones del Consejo Social de Gobierno, realizando labores como la convocatoria a reuniones, elaboración del acta de las mismas, control de acuerdos y otras similares.

c) Coordinar con las entidades y órganos de gobierno que sea necesario para que se cumplan las funciones del Consejo Social de Gobierno.

d) Preparar los informes técnicos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del Consejo Social de Gobierno.

e) Administrar el personal de la Secretaría Técnica, así como los instrumentos técnicos necesarios para el funcionamiento de este órgano.

Artículo 9°—Información. La Secretaría Técnica deberá desarrollar un sistema de información de programas, proyectos y presupuesto que involucre a todas las instituciones que conforman el Consejo Social de Gobierno, aplicando la tecnología más avanzada, para cumplir con sus funciones. Todas las entidades y órganos de la administración pública deberán colaborar en esta tarea y suministrar la información solicitada por la Secretaría Técnica a fin de que el Consejo Social de Gobierno pueda cumplir adecuadamente con sus funciones. El suministro de la información se hará por el medio más avanzado tecnológicamente disponible.

Artículo 10.—Seguimiento. Durante la ejecución de los recursos, el Consejo Social de Gobierno dará seguimiento al uso de los mismos con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas propuestas, en el marco de la eficiencia planeada. En caso de existir discrepancias entre lo planeado y lo ejecutado se identificarán las causas y el Consejo Social de Gobierno propondrá medidas correctivas. Asimismo, los resultados de las Auditorías de la Calidad de los principales servicios sociales deberán ser presentados en el Consejo para su análisis.

Artículo 11.—Evaluación. Una vez finalizado cada período de ejecución de recursos, el Consejo Social de Gobierno conocerá los resultados obtenidos, el costo unitario efectivo, el grado de eficiencia y la calidad, para recomendar las acciones correctivas necesarias, en el marco de lo establecido en los artículos 52, 55, 56, el inciso j del artículo 110 y el artículo 112 de la Ley N° 8131.

Artículo 12.—Este decreto deroga en lo que se le oponga cualquier elemento de decretos anteriores.

Anexo 3 – Siglas y acrónimos

BANHVI	Banco Hipotecario de la Vivienda
BCCR	Banco Central de Costa Rica
BFV	Bono Familiar para la Vivienda
BNCR	Banco Nacional de Costa Rica
CCSS	Caja Costarricense de Seguro Social
CEN CINAI	Centros de Nutrición y Atención Integral a la Infancia
CGR	Contraloría General de la República
CNMF	Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia
CNP	Consejo Nacional de la Producción
CNREE	Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial
CODESA	Corporación Costarricense de Desarrollo
COMEX	Ministerio de Comercio Exterior
COREC	Comisión Consultiva para la Reforma del Estado Costarricense
DESAF	Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares
DINADECO	Dirección Nacional de Desarrollo Comunal
EBAIS	Equipos Básicos de Atención Integral de la Salud
FIS	Ficha de Inversión Social
FLACSO	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales
FODESAF	Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares
FONAVI	Fondo Nacional para la Vivienda
FOSUVI	Fondo de Subsidio para la Vivienda
ICAYA	Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados
ICE	Instituto Costarricense de Electricidad
IDA	Instituto de Desarrollo Agrario
IFAM	Instituto de Fomento y Asesoría Municipal
IIMEC	Instituto de Investigación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación
IMAS	Instituto Mixto de Ayuda Social
INA	Instituto Nacional de Aprendizaje
INAMU	Instituto Nacional de la Mujer
INCIENSA	Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud
INEC	Instituto Nacional de Estadística y Censos
INCIENSA	Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud

IPEC	Instituto Profesional en Educación Comunitaria
JPSSSJ	Junta de Protección Social de San José
MAG	Ministerio de Agricultura y Ganadería
MCJYD	Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes
MDR	Ministerio de Desarrollo Rural
MEIC	Ministerio de Economía, Industria y Comercio
MEP	Ministerio de Educación Pública
MIDEPLAN	Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
MINSA	Ministerio de Salud
MIT	Massachusetts Institute of Technology
MIVAH	Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos
MTSS	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
PANI	Patronato Nacional de la Infancia
PNCP	Plan Nacional de Combate a la Pobreza
PROMECE	Programa de Mejoramiento de la Calidad de la Educación
PRONAMYPE	Programa Nacional de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa
RECOPE	Refinadora Costarricense de Petróleo
SAB	Sistema de Administración de Beneficios
SINADES	Sistema Nacional de Desarrollo Sostenible
SINE	Sistema Nacional de Evaluación
SIPO	Sistema de Información de la Población Objetivo
SISBEN	Sistema de Selección de Beneficiarios
SNFV	Sistema Nacional Financiero para la Vivienda
STAP	Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria
UCR	Universidad de Costa Rica



NACIONES UNIDAS

Serie

CEPAL

políticas sociales

Números publicados

- 1 Andrés Necochea, La postcrisis: ¿una coyuntura favorable para la vivienda de los pobres? (LC/L.777), septiembre de 1993.
- 2 Ignacio Irrarrázaval, El impacto redistributivo del gasto social: una revisión metodológica de estudios latinoamericanos (LC/L.812), enero de 1994.
- 3 Cristián Cox, Las políticas de los noventa para el sistema escolar (LC/L.815), febrero de 1994.
- 4 Aldo Solari, La desigualdad educativa: problemas y políticas (LC/L.851), agosto de 1994.
- 5 Ernesto Miranda, Cobertura, eficiencia y equidad en el área de salud en América Latina (LC/L.864), octubre de 1994.
- 6 Gastón Labadie y otros, Instituciones de asistencia médica colectiva en el Uruguay: regulación y desempeño (LC/L.867), diciembre de 1994.
- 7 María Herminia Tavares, Federalismo y políticas sociales (LC/L.898), mayo de 1995.
- 8 Ernesto Schiefelbein y otros, Calidad y equidad de la educación media en Chile: rezagos estructurales y criterios emergentes (LC/L.923), noviembre de 1995.
- 9 Pascual Gerstenfeld y otros, Variables extrapedagógicas y equidad en la educación media: hogar, subjetividad y cultura escolar (LC/L.924), diciembre de 1995.
- 10 John Durston y otros, Educación secundaria y oportunidades de empleo e ingreso en Chile (LC/L.925), diciembre de 1995.
- 11 Rolando Franco y otros, Viabilidad económica e institucional de la reforma educativa en Chile (LC/L.926), diciembre de 1995.
- 12 Jorge Katz y Ernesto Miranda, Reforma del sector salud, satisfacción del consumidor y contención de costos (LC/L.927), diciembre de 1995.
- 13 Ana Sojo, Reformas en la gestión de la salud pública en Chile (LC/L.933), marzo de 1996.
- 14 Gert Rosenthal y otros, Aspectos sociales de la integración, Volumen I, (LC/L.996), noviembre de 1996.
- 14 Eduardo Bascuñán y otros, Aspectos sociales de la integración, Volumen II, (LC/L.996/Add.1), diciembre de 1996.
- 14 Secretaría Permanente del Sistema Económico Latinoamericano (SELA) y Santiago González Cravino, Aspectos sociales de la integración, Volumen III, (LC/L.996/Add.2), diciembre de 1997.
- 14 Armando Di Filippo y otros, Aspectos sociales de la integración, Volumen IV, (LC/L.996/Add.3), diciembre de 1997.
- 15 Iván Jaramillo y otros, Las reformas sociales en acción: salud (LC/L.997), noviembre de 1996.
- 16 Amalia Anaya y otros, Las reformas sociales en acción: educación (LC/L.1000), diciembre de 1996.
- 17 Luis Maira y Sergio Molina, Las reformas sociales en acción: Experiencias ministeriales (LC/L.1025), mayo de 1997.
- 18 Gustavo Demarco y otros, Las reformas sociales en acción: Seguridad social (LC/L.1054), agosto de 1997.
- 19 Francisco León y otros, Las reformas sociales en acción: Empleo (LC/L.1056), agosto de 1997.
- 20 Alberto Etchegaray y otros, Las reformas sociales en acción: Vivienda (LC/L.1057), septiembre de 1997.
- 21 Irma Arriagada, Políticas sociales, familia y trabajo en la América Latina de fin de siglo (LC/L.1058), septiembre de 1997.
- 22 Arturo León, Las encuestas de hogares como fuentes de información para el análisis de la educación y sus vínculos con el bienestar y la equidad (LC/L.1111), mayo de 1998. [www](#)
- 23 Rolando Franco y otros, Social Policies and Socioeconomic Indicators for Transitional Economies (LC/L.1112), mayo de 1998.
- 24 Roberto Martínez Nogueira, Los proyectos sociales: de la certeza omnipotente al comportamiento estratégico (LC/L.1113), mayo de 1998. [www](#)
- 25 Gestión de Programas Sociales en América Latina, Volumen I (LC/L.1114), mayo de 1998. [www](#)
- 25 Metodología para el análisis de la gestión de Programas Sociales, Volumen II (LC/L.1114/Add.1), mayo de 1998. [www](#)
- 26 Rolando Franco y otros, Las reformas sociales en acción: La perspectiva macro (LC/L.1118), junio de 1998. [www](#)

- 27 Ana Sojo, Hacia unas nuevas reglas del juego: Los compromisos de gestión en salud de Costa Rica desde una perspectiva comparativa (LC/L.1135), julio de 1998. [www](#)
- 28 John Durston, Juventud y desarrollo rural: Marco conceptual y contextual (LC/L.1146), octubre de 1998. [www](#)
- 29 Carlos Reyna y Eduardo Toche, La inseguridad en el Perú (LC/L.1176), marzo de 1999. [www](#)
- 30 John Durston, Construyendo capital social comunitario. Una experiencia de empoderamiento rural en Guatemala (LC/L.1177), marzo de 1999. [www](#)
- 31 Marcela Weintraub y otras, Reforma sectorial y mercado de trabajo. El caso de las enfermeras en Santiago de Chile (LC/L.1190), abril de 1999.
- 32 Irma Arriagada y Lorena Godoy, Seguridad ciudadana y violencia en América Latina: Diagnóstico y políticas en los años noventa (LC/L.1179-P), Número de venta: S.99.II.G.24 (US\$ 10.00), agosto de 1999. [www](#)
- 33 CEPAL PNUD BID FLACSO, América Latina y las crisis (LC/L.1239-P), Número de venta: S.00.II.G.03 (US\$10.00), diciembre de 1999. [www](#)
- 34 Martín Hopenhayn y otros, Criterios básicos para una política de prevención y control de drogas en Chile (LC/L.1247-P), Número de venta: S.99.II.G.49 (US\$ 10.00), noviembre de 1999. [www](#)
- 35 Arturo León, Desempeño macroeconómico y su impacto en la pobreza: análisis de algunos escenarios en el caso de Honduras (LC/L.1248-P), Número de venta S.00.II.G.27 (US\$10.00), enero de 2000. [www](#)
- 36 Carmelo Mesa-Lago, Desarrollo social, reforma del Estado y de la seguridad social, al umbral del siglo XXI (LC/L.1249-P), Número de venta: S.00.II.G.5 (US\$ 10.00), enero de 2000. [www](#)
- 37 Francisco León y otros, Modernización y comercio exterior de los servicios de salud/Modernization and Foreign Trade in the Health Services (LC/L.1250-P) Número de venta S.00.II.G.40/E.00.II.G.40 (US\$ 10.00), marzo de 2000. [www](#)
- 38 John Durston, ¿Qué es el capital social comunitario? (LC/L.1400-P), Número de venta S.00.II.G.38 (US\$ 10.00), julio de 2000. [www](#)
- 39 Ana Sojo, Reformas de gestión en salud en América Latina: los cuasimercados de Colombia, Argentina, Chile y Costa Rica (LC/L.1403-P), Número de venta S.00.II.G.69 (US\$10.00), julio de 2000. [www](#)
- 40 Domingo M. Rivarola, La reforma educativa en el Paraguay (LC/L.1423-P), Número de venta S.00.II.G.96 (US\$ 10.00), septiembre de 2000. [www](#)
- 41 Irma Arriagada y Martín Hopenhayn, Producción, tráfico y consumo de drogas en América Latina (LC/L.1431-P), Número de venta S.00.II.G.105 (US\$10.00), octubre de 2000. [www](#)
- 42 ¿Hacia dónde va el gasto público en educación? Logros y desafíos, 4 volúmenes:
Volumen I: Ernesto Cohen y otros, La búsqueda de la eficiencia (LC/L.1432-P), Número de venta S.00.II.106 (US\$10.00), octubre de 2000. [www](#)
Volumen II: Sergio Martinic y otros, Reformas sectoriales y grupos de interés (LC/L.1432/Add.1-P), Número de venta S.00.II.G.110 (US\$10.00), noviembre de 2000. [www](#)
Volumen III: Antonio Sancho y otros, Una mirada comparativa (LC/L.1432/Add.2-P), Número de venta S.01.II.G.4 (US\$10.00), febrero de 2001. [www](#)
Volumen IV: Silvia Montoya y otros, Una mirada comparativa: Argentina y Brasil (LC/L.1432/Add.3-P), Número de venta S.01.II.G.25 (US\$10.00), marzo de 2001. [www](#)
- 43 Lucía Dammert, Violencia criminal y seguridad pública en América Latina: la situación en Argentina (LC/L.1439-P), Número de venta S.00.II.G-125 (US\$10.00), noviembre de 2000. [www](#)
- 44 Eduardo López Regonesi, Reflexiones acerca de la seguridad ciudadana en Chile: visiones y propuestas para el diseño de una política (LC/L.1451-P), Número de venta S.00.II.G.126 (US\$10.00), noviembre 2000. [www](#)
- 45 Ernesto Cohen y otros, Los desafíos de la reforma del Estado en los programas sociales: tres estudios de caso (LC/L.1469-P), Número de venta S.01.II.G.26 (US\$10.00), enero de 2001. [www](#)
- 46 Ernesto Cohen y otros, Gestión de programas sociales en América Latina: análisis de casos, 5 volúmenes:
Volumen I: Proyecto Joven de Argentina (LC/L.1470-P), Número de venta S.01.II.G.5 (US\$10.00), enero de 2001. [www](#)
Volumen II: El Programa Nacional de Enfermedades Sexualmente Transmisibles (DST) y Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) de Brasil (LC/L.1470/Add.1-P), Número de venta S.01.II.G.5 (US\$10.00), enero de 2001. [www](#)
Volumen III: El Programa de Restaurantes Escolares Comunitarios de Medellín, Colombia (LC/L.1470/Add.2-P), Número de venta S.01.II.G.5 (US\$10.00), enero de 2001. [www](#)
Volumen IV: El Programa Nacional de Apoyo a la Microempresa de Chile (LC/L.1470/Add.3-P), Número de venta S.01.II.G.5 (US\$10.00), enero de 2001. [www](#)
Volumen V: El Programa de Inversión Social en Paraguay (LC/L.1470/Add.3-P), Número de venta S.01.II.G.5 (US\$10.00), enero de 2001. [www](#)
- 47 Martín Hopenhayn y Alvaro Bello, Discriminación étnico-racial y xenofobia en América Latina y el Caribe.(LC/L.1546), Número de venta S.01.II.G.87 (US\$10.00), mayo de 2001. [www](#)

- 48 Francisco Pilotti, Globalización y Convención sobre los Derechos del Niño: el contexto del texto (LC/L.1522-P), Número de venta S.01.II.G.65 (US\$ 10.00), marzo de 2001. [www](#)
- 49 John Durston, Capacitación microempresarial de jóvenes rurales indígenas en Chile (LC/L. 1566-P), Número de venta S.01.II.G.112 (US\$ 10.00), julio de 2001. [www](#)
- 50 Agustín Escobar Latapí, Nuevos modelos económicos: ¿nuevos sistemas de movilidad social? (LC/L.1574-P), Número de venta S.01.II.G.117 (US\$ 10.00), julio de 2001. [www](#)
- 51 Carlos Filgueira, La actualidad de viejas temáticas: sobre los estudios de clase, estratificación y movilidad social en América Latina (LC/L. 1582-P), Número de venta S.01.II.G.125 (US\$ 10.00), julio de 2001. [www](#)
- 52 Arturo León, Javier Martínez B., La estratificación social chilena hacia fines del siglo XX (LC/L.1584-P), Número de venta S.01.II.G.127 (US\$ 10.00), agosto de 2001. [www](#)
- 53 Ibán de Rementería, Prevenir en drogas: paradigmas, conceptos y criterios de intervención (LC/L. 1596-P), Número de venta S.01.II.G.137 (US\$ 10.00), septiembre de 2001. [www](#)
- 54 Carmen Artigas, El aporte de las Naciones Unidas a la globalización de la ética. Revisión de algunas oportunidades. (LC/L. 1597-P), Número de venta: S.01.II.G.138 (US\$ 10.00), septiembre de 2001. [www](#)
- 55 John Durston, Capital social y políticas públicas en Chile. Investigaciones recientes. Volumen I, (LC/L. 1606-P), Número de venta: S.01.II.G.147 (US\$ 10.00), octubre de 2001 y Volumen II, (LC/L.1606/Add.1-P), Número de venta: S.01.II.G.148 (US\$ 10.00), octubre de 2001. [www](#)
- 56 Manuel Antonio Garretón, Cambios sociales, actores y acción colectiva en América Latina. (LC/L. 1608-P), Número de venta: S.01.II.G.150 (US\$ 10.00), octubre de 2001. [www](#)
- 57 Irma Arriagada, Familias latinoamericanas. Diagnóstico y políticas públicas en los inicios del nuevo siglo. (LC/L. 1652-P), Número de venta: S.01.II.G.189 (US\$ 10.00), diciembre de 2001. [www](#)
- 58 John Durston y Francisca Miranda, Experiencias y metodología de la investigación participativa. (LC/L.1715-P), Número de venta: S.02.II.G.26 (US\$ 10.00), marzo de 2002. [www](#)
- 59 Manuel Mora y Araujo, La estructura argentina. Evidencias y conjeturas acerca de la estratificación social, (LC/L.1772-P), Número de venta: S.02.II.G.85 (US\$ 10.00), junio de 2002. [www](#)
- 60 Lena Lavinias y Francisco León, Empleo femenino no Brasil: mudanças institucionais e novas inserções no mercado de trabalho, Volumen I (LC/L.1776-P), Número de venta S.02.II.G.90 (US\$ 10.00), agosto de 2002 y Volumen II, (LC/L.1776/Add.1-P) Número de venta S.02.II.G.91 (US\$ 10.00), septiembre de 2002. [www](#)
- 61 Martín Hopenhayn, Prevenir en drogas: enfoques integrales y contextos culturales para alimentar buenas prácticas, (LC/L.1789-P), Número de venta: S.02.II.G.103 (US\$ 10.00), octubre de 2002. [www](#)
- 62 Fabián Repetto, Autoridad Social en Argentina. Aspectos político-institucionales que dificultan su construcción. (LC/L.1853-P), Número de venta: S.03.II.G.21, (US\$ 10.00), febrero de 2003. [www](#)
- 63 Daniel Duhart y John Durston, Formación y pérdida de capital social comunitario mapuche. Cultura, clientelismo y empoderamiento en dos comunidades, 1999–2002. (LC/L.1858-P), Número de venta: S.03.II.G.30, (US\$ 10.00), febrero de 2003. [www](#)
- 64 Vilmar E. Farias, Reformas institucionales y coordinación gubernamental en la política de protección social de Brasil, (LC/L.1869-P), Número de venta: S.03.II.G.38, (US\$ 10.00), marzo de 2003. [www](#)
- 65 Ernesto Aranibar Quiroga, Creación, desempeño y eliminación del Ministerio de Desarrollo Humano en Bolivia, (LC/L.1894-P), Número de venta: S.03.II.G.54, (US\$ 10.00), mayo de 2003. [www](#)
- 66 Gabriel Kessler y Vicente Espinoza, Movilidad social y trayectorias ocupacionales en Argentina: rupturas y algunas paradojas del caso de Buenos Aires, LC/L. 1895-P), Número de venta: S.03.II.G.55, (US\$ 10.00), mayo de 2003. [www](#)
- 67 Francisca Miranda y Evelyn Mozó, Capital social, estrategias individuales y colectivas: el impacto de programas públicos en tres comunidades campesinas de Chile, (LC/L.1896-P), Número de venta: S.03.II.G.53, (US\$ 10.00), mayo de 2003. [www](#)
- 68 Alejandro Portes y Kelly Hoffman, Las estructuras de clase en América Latina: composición y cambios durante la época neoliberal, (LC/L.1902-P), Número de venta: S.03.II.G.61, (US\$ 10.00), mayo de 2003. [www](#)
- 69 José Bengoa, Relaciones y arreglos políticos y jurídicos entre los estados y los pueblos indígenas en América Latina en la última década, (LC/L.1925-P), Número de venta: S.03.II.G.82, (US\$ 10.00), junio de 2003. [www](#)
- 70 Sara Gordon R., Ciudadanía y derechos sociales. ¿Criterios distributivos?, (LC/L.1932-P), Número de venta: S.03.II.G.91, (US\$ 10.00), julio de 2003. [www](#)
- 71 Sergio Molina, Autoridad social en Chile: un aporte al debate (LC/L.1970-P), Número de venta: S.03.II.G.126, (US\$ 10.00), septiembre de 2003. [www](#)
- 72 Carmen Artigas, “La incorporación del concepto de derechos económicos sociales y culturales al trabajo de la CEPAL”, (LC/L.1964-P), Número de venta S.03.II.G.123, (US\$ 10.00), septiembre de 2003. [www](#)

- 73 José Luis Sáez, “Economía y democracia. Los casos de Chile y México”, (LC/L-1978-P), Número de venta: S.03.II.G.137, (US\$ 10.00), septiembre de 2003. **www**
- 74 Irma Arriagada y Francisca Miranda (compiladoras), “Capital social de los y las jóvenes. Propuestas para programas y proyectos”, Volúmen I. LC/L.1988-P), Número de venta: S.03.II.G.149, (US\$ 10.00), septiembre de 2003. **www**
Volumen II. LC/L.1988/Add.1-P), Número de venta: S.03.II.G.150, (US\$ 10.00), septiembre de 2003. **www**
- 75 Luz Marina Quiroga, Pablo Villatoro, “Tecnologías de información y comunicaciones: su impacto en la política de drogas en Chile”. Extracto del informe final CEPAL, CONACE”, (LC/L.1989-P), Número de venta: S.03.II.G.151, (US\$ 10.00), octubre de 2003. **www**
- 76 Rodrigo Valenzuela Fernández, Inequidad, ciudadanía y pueblos indígenas en Chile, (LC/L2006-P), Número de venta: S.03.II.G.167, (US\$ 10.00), noviembre de 2003. **www**
- 77 Sary Montero y Manuel Barahona, “La estrategia de lucha contra la pobreza en Costa Rica. Institucionalidad – Financiamiento – Políticas – Programas, (LC/L.2009-P), Número de venta: S.03.II.G.170, (US\$ 10.00), noviembre de 2003. **www**
- 78 Sandra Piszcz y Manuel Barahona, “Aproximaciones y desencuentros en la configuración de una autoridad social en Costa Rica: relato e interpretación de una reforma inconclusa”, (LC/L.2027-P), Número de venta: S.03.II.G.191, (US\$ 10.00), diciembre de 2003. **www**

El lector interesado en números anteriores de esta serie puede solicitarlos dirigiendo su correspondencia a la División de Desarrollo Social, CEPAL, Casilla 179–D, Santiago de Chile. No todos los títulos están disponibles.
Los títulos a la venta deben ser solicitados a Unidad de Distribución, CEPAL, Casilla 179–D, Santiago, Chile, Fax (562) 210 2069, publications@eclac.cl.

www: Disponible también en Internet: <http://www.eclac.cl>

Nombre:
Actividad:
Dirección:
Código postal, ciudad, país:
Tel.: Fax: E.mail: